BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DEL NEUQUEN

REPUBLICA ARGENTINA

AÑO LXXXIX **Neuquén, 15 de Enero de 2010** **EDICION Nº 3175**

Dirección Nacional del Derecho del Autor Nº 781343

CORREO ARGENTINO Cuenta Nº 0000012930F0052 Neuquén

GOBERNADOR:	**Dr. JORGE AUGUSTO SAPAG**
VICEGOBERNADORA:	**Dra. ANA MARÍA PECHÉN**
Ministro de Coordinación de Gabinete:	**Sra. ZULMA GRACIELA REINA**
Ministro de Gobierno, Trabajo, Justicia y Derechos Humanos:	**Dr. JORGE OMAR ALVEDO TOBARES**
Ministro de Hacienda y Obras Públicas:	**Cra. ESTHER FELIPA RUIZ**
Ministro de Desarrollo Territorial:	**Prof. ELSO LEANDRO BERTOYA**
Ministro de Desarrollo Social:	**Dr. CÉSAR OMAR PÉREZ**
Ministro de Salud:	**Dr. DANIEL RUBÉN VINCENT**
Secretario de Estado de Educación Cultura y Deporte:	**Sr. JOSÉ ERNESTO SEGUEL**
Secretario de Estado de Seguridad:	**Ing. Agr. GUILLERMO ROBERTO PELLINI**
Secretario de Estado de Recursos Naturales y Servicios Públicos:	**Ing. GUILLERMO ANÍBAL COCO**
Secretario de Estado de la Gestión Pública y Contrataciones:	**Ing. RODOLFO ESTEBAN LAFFITTE**

Dirección y Administración:
Gral. Manuel Belgrano 427
☎ 0299 4422704 / 4495419 /4495190
(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar
E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

Directora:
Sra. Contreras Gladys Noemí

LEYES DE LA PROVINCIA

LEY 2683

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

OBJETO

Artículo 1°: Créase el Régimen de Promoción de las Actividades Económicas, para la adquisición de bienes y la contratación de obras y servicios en la Provincia del Neuquén.

ALCANCE

Artículo 2°: Las disposiciones de la presente Ley serán de aplicación en todo el ámbito de la Administración Pública Provincial, sus dependencias, reparticiones y entidades autárquicas, descentralizadas y sociedades del Estado, quienes deberán:

a) Adquirir productos, materiales, mercaderías y demás bienes de origen provincial cuando los hubiere disponibles y su calidad y precio fueren convenientes.
b) Contratar obras y servicios con empresas provinciales, constructoras o proveedoras radicadas en la Provincia, cuando la calidad, características y precio resulten convenientes para los fines a lo que están destinados.
c) Contratar o designar, en su caso, profesionales, técnicos y mano de obra de personas nativas o residentes de la Provincia y en ella matriculados, cuando cuenten con la idoneidad requerida para la tarea a cumplir.

Artículo 3°: Los organismos comprendidos en el ámbito de aplicación del artículo precedente deberán incluir en las cláusulas particulares de cada llamado a licitación o cualquier otro procedimiento o base de contratación, una cláusula que obligue al oferente a prever la adquisición o contratación total o parcial, de acuerdo a la existencia en la Provincia de insumos y mano de obra de origen provincial, necesarios para la ejecución de la obra, prestación de servicios o provisión de bienes. Asimismo deberán diseñar los diversos pliegos de bases y condiciones a fin de potenciar el objeto de la presente Ley adecuando la dimensión de las obras o contrataciones, así como las eventuales limitaciones máximas y mínimas, atendiendo a la verdadera capacidad de prestación de los sujetos beneficiarios de la presente Ley.

SUJETOS

Artículo 4°: Serán considerados sujetos beneficiarios de la presente Ley todas aquellas personas físicas y jurídicas, y cualquier forma asociativa, tales como consorcios, Uniones Transitorias de Empresas o profesionales, técnicos y cooperativas y cualquier otra modalidad de asociación lícita, que revistan la calidad de proveedor provincial -o municipal en su caso- y que reúnan las siguientes condiciones:

a) Personas físicas o jurídicas con más de dos (2) años de antigüedad de su domicilio legal, fiscal y asiento principal de sus negocios en la Provincia del Neuquén.
b) Uniones Transitorias de Empresas y demás agrupamientos de colaboración empresaria, cuyas empresas integrantes cumplan con la condición establecida en el inciso anterior.
c) Instituciones y organizaciones sin fines de lucro inscriptos en el Registro de Proveedores del Estado provincial con domicilio legal en la Provincia del Neuquén.

Artículo 5°: No serán considerados sujetos beneficiarios en el sentido que lo establece la presente Ley y a los efectos de la implementación de los distintos instrumentos de este régimen legal los que, aun reuniendo los requisitos establecidos en el artículo precedente, estén vinculados o controlados, en los términos de la Ley de Sociedades Comerciales, por empresas o grupos económicos nacionales o extranjeros que no reúnan los mencionados requisitos.

AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Artículo 6°: Será autoridad de aplicación de la presente el organismo rector del que dependa

el Padrón o Registro de Proveedores del Estado provincial.

Artículo 7°: Créase, en el ámbito que el Poder Ejecutivo determine por vía reglamentaria, la Comisión de "Compre Neuquino", cuya sede e integración, así como su reglamento de funcionamiento, será dispuesta por el Poder Ejecutivo de la Provincia dentro de los treinta (30) días de sancionada la presente Ley. El Poder Ejecutivo deberá invitar a integrar la misma -en forma ad honórem- a las agremiaciones empresarias de las diversas ramas de la actividad económica relacionada con las contrataciones del Estado.

Serán funciones de la citada Comisión:

a) Actuar como órgano de interpretación de la presente Ley, a pedido de los sujetos mencionados en el Artículo 2º precedente, y de asesoramiento obligatorio al Poder Ejecutivo en los conflictos que se susciten como consecuencia de su aplicación.
b) Proyectar las instrucciones, circulares y demás normas aclaratorias y reglamentarias que se requieran para la mejor aplicación de este régimen.
c) Emitir opinión en todos los aspectos que hagan al cumplimiento de la norma.

Artículo 8°: En caso de contrataciones, ante la presentación de diversas propuestas cuando hayan cumplimentando lo solicitado por el organismo contratante, se tendrá en cuenta los beneficios establecidos por este régimen, considerando los siguiente puntos:

a) Establecer, mediante la correspondiente reglamentación, un porcentaje que determinará el valor de oferta que la hará pasible de adjudicación, que tenga características generales en cada categoría ante diferentes precios ofertados. El mencionado porcentaje no deberá superar el ocho por ciento (8%).
b) Los porcentajes que se establezcan quedarán sujetos a una variación en más en pos del establecimiento de promociones adicionales cuando la empresa u organización radicada en la Provincia haya alcanzado certificación de calidad acorde a las normas nacionales e internacionales.
c) Los proveedores radicados en las localidades destinatarias integralmente del producto, la obra o el servicio tendrán una preferencia en la adjudicación respecto a otros proveedores neuquinos de hasta el cuatro por ciento (4%).

DE LAS RESPONSABILIDADES

Artículo 9°: Serán responsables los funcionarios públicos, administradores y empleados provinciales, así como los oferentes y contratistas, por las conductas destinadas a crear artificialmente condiciones de contratación desfavorables para el Estado provincial, excediendo el propósito de la Ley.

Artículo 10°: Los actos u omisiones violatorios de disposiciones legales o reglamentarias, incluyendo los de carácter técnico o de procedimiento, comportarán responsabilidad solidaria para quienes los dispongan, ejecuten o intervengan, salvo que éstos no hubieran podido conocer la causa de la irregularidad sino por advertencia de quien resulte responsable primario.

Artículo 11º: Los agentes que reciban orden de hacer o no hacer, que implique transgredir disposiciones legales, están obligados a advertir por escrito al superior de quien reciba la orden acerca del carácter de la transgresión y sus consecuencias, y el superior está obligado a responderle también por escrito. En caso que el superior insista, no obstante dicha advertencia, el agente cumplirá lo ordenado y comunicará la circunstancia al órgano de control que corresponda. La no observación del acto por el órgano de control no libera de responsabilidad a los funcionarios que dispusieran el mismo.

SANCIONES

Artículo 12º: Sin perjuicio de lo dispuesto por las Leyes 2141 y 687 (T.O. Resolución 650) y modificatorias, la autoridad correspondiente podrá aplicar sanciones a quienes omitieren, rehusaren cumplir, no cumplieran debidamente o retardaren la ejecución de los actos precontractuales o contractuales declarados obligatorios por

la presente Ley y su reglamentación.

Artículo 13º: Los proveedores provinciales que violen las normas de la presente Ley serán excluidos de sus beneficios por un plazo comprendido entre uno (1) y diez (10) años, y no podrán ser proveedores del Estado por igual plazo.

Artículo 14º: Se considerarán en particular transgresiones a la presente Ley:

a) Toda maniobra destinada a crear artificialmente condiciones de contratación desfavorable para el Estado provincial.
b) Evitar por cualquier medio, por parte de las empresas adjudicatarias, que el comercio, la industria y los servicios locales provean los materiales o realicen la prestación de los servicios.
c) No facilitar con el fraccionamiento de la obra, la compra o el servicio, la participación de los proveedores provinciales, dentro de lo tecnológico y económicamente viable.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 15º: Invítase a los municipios y comisiones de fomento a adherir a la presente Ley utilizando los registros provinciales.

Artículo 16º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Fdo.) CARLOS HORACIO GONZÁLEZ
Vicepresidente 1º a/c Presidencia
H. Legislatura del Neuquén

Lic. MARÍA INÉS ZINGONI
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los diez días de diciembre de dos mil nueve.

Registrada bajo número: **2683**

Neuquén, 30 diciembre 2009

POR TANTO:
Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 2490/2009.

Fdo.) SAPAG
RUIZ

LEY 2684

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°: Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir Títulos de Cancelación de Pasivos (TICAP) en uno (1) o más tramos, y en una única oportunidad o a través de posteriores reaperturas, para ser ofertados públicamente en el mercado local y/o internacional en canje voluntario a los tenedores de los Títulos de Deuda emitidos conforme a la Ley 2505 que a la fecha no hayan sido rescatados, o eventualmente si las condiciones de mercado fueran favorables -según el criterio del Poder Ejecutivo- al público inversor en general, por un monto total de hasta dólares estadounidenses doscientos millones (U$S 200.000.000) o su equivalente en otra u otras monedas al momento de su emisión, garantizados con los recursos provenientes de las regalías hidrocarburíferas, conforme al régimen vigente o el que oportunamente lo sustituya.

Artículo 2°: Los Títulos de Cancelación de Pasivos (TICAP) tendrán las siguientes características:

- Plazo: máximo de diez (10) años a partir de la fecha de su emisión.
- Tasa de interés: la tasa podrá ser fija o variable, con pagos de interés trimestrales, semestrales o anuales, y no podrá superar en cuatro (4) puntos porcentuales anuales la tasa que rindan los Títulos soberanos emitidos por el Estado nacional en condiciones similares; comparación que se efectuará al momento de la emisión de

cada serie.
- Forma y denominaciones: podrán ser al portador, nominativos o escriturales y se emitirán en la denominación que se acuerde con el/los colocador/es respectivo/s.

Artículo 3°: Autorízase al Poder Ejecutivo, en caso de proceder a la oferta al público inversor de los TICAP, a aplicar las sumas en efectivo provenientes del producido de la colocación a los gastos, costos y consentimientos de la operación, y a la constitución de un fondo fiduciario con destino al pago de deuda pública, estándole vedado su utilización para solventar gastos corrientes.

Artículo 4°: Autorízase al Poder Ejecutivo a dictar las normas reglamentarias y/o complementarias que establezcan las condiciones de emisión de los TICAP y de la instrumentación del canje voluntario, como asimismo la obtención de los consentimientos pertinentes de los Títulos originales ya emitidos.

Artículo 5º: Autorízase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, a efectuar los trámites correspondientes y suscribir la documentación necesaria a fin de dar cumplimiento con los artículos precedentes, para que por sí o por terceros actúe en la instrumentación, colocación, registración y pago de los Títulos autorizados en esta Ley.

Artículo 6°: Autorízase al Poder Ejecutivo a afectar en garantía, a ceder en pago y/o en propiedad fiduciaria los recursos provenientes de las regalías hidrocarburíferas, a los efectos de la presente Ley.

Artículo 7º: Autorízase al Poder Ejecutivo a prorrogar la jurisdicción a tribunales extranjeros, determinar la ley aplicable a los Títulos, incluyendo leyes extranjeras, acordar otros compromisos habituales para operaciones en dichos mercados, sin que en ningún caso se puedan modificar, en forma directa o indirecta, las condiciones de la emisión establecidas en la presente norma.

Artículo 8º: Exímese de todo impuesto y/o tasa provincial -creado o a crearse- a la emisión, comercialización, recupero, rentabilidad y todo acto vinculado a los TICAP.

Artículo 9º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los once días de diciembre de dos mil nueve.

Fdo.) Dra. ANA MARÍA PECHÉN
Presidenta - H. Legislatura del Neuquén

Lic. MARÍA INÉS ZINGONI
Secretaria - H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo número: 2684

Neuquén, 30 de diciembre 2009

POR TANTO:
Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

DECRETO Nº 2487/2009.

Fdo.) SAPAG
RUIZ

LEY 2685

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º: La presentación de proyectos bajo el régimen de iniciativa privada será de aplicación a los diversos sistemas de contratación regidos por la Ley de Obras Públicas 687 (T.O. Resolución 650) y modificatorias.
Toda presentación de un particular ante el Estado provincial, cuyo objeto sea regulado por la normativa enunciada en el párrafo precedente, quedará sujeta al presente regimen.

Artículo 2º: El Ministerio de Hacienda y Obras Públicas -o quien lo reemplace de conformidad a

lo que establezca la Ley de Ministerios- será la autoridad de aplicación e interpretación de la presente Ley, quedando facultado para dictar las normas reglamentarias, complementarias y/o aclaratorias que resulten necesarias.

Asimismo deberá suscribir, en calidad de representante del Estado provincial, la documentación necesaria para la implementación de las modalidades de contratación previstas en la presente Ley.

La autoridad de aplicación deberá establecer el procedimiento para la aplicación del presente régimen a aquellas presentaciones que se encuentren actualmente en trámite, atendiendo al estado de avance de la iniciativa o proyecto presentado.

Artículo 3°: Instrúyase al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, al Ministerio de Desarrollo Territorial y al Poder Legislativo para que, por resolución conjunta, procedan a integrar con carácter ad hoc, la Comisión de Evaluación y Desarrollo de Iniciativas Privadas. Esta Comisión tendrá a su cargo la recepción y evaluación de los proyectos de iniciativa privada presentados por los interesados conforme el presente régimen. La formación de esta Comisión no implicará erogación presupuestaria alguna.

La Comisión estará formada por igual cantidad de representantes, tanto del Poder Legislativo como del Poder Ejecutivo, en número y procedimiento a determinar por reglamentación.

Cuando en razón de la materia, la presentación del proyecto de Iniciativa privada exceda el ámbito de actuación de las jurisdicciones antes mencionadas, se convocará para ser parte de dicha Comisión al Ministerio a jurisdicción que resulte competente, en número y procedimiento a determinar por reglamentación.

Artículo 4°: La presentación de proyectos bajo el régimen de iniciativa privada deberá contener como mínimo los siguientes requisitos de admisibilidad:

a) Identificación del proyecto y su naturaleza.
b) Las bases de su factibilidad económica y técnica.
c) Monto estimado de la inversión.
d) Los antecedentes completos del autor de la iniciativa.
e) La fuente de recursos y de financiamiento.

Artículo 5°: La presentación de proyectos bajo el régimen de iniciativa privada deberá incluir una garantía de mantenimiento en la forma prevista por la Ley Nacional 17.804 -seguro de caución- o fianza bancaria, preestablecido su valor por rangos, de conformidad con la siguiente escala:

INVERSIÓN PREVISTA	MONTO DE LA GARANTÍA
Hasta pesos veinticinco millones ($25.000.000)	cero punto cinco por ciento (0,5%) de la inversión prevista
Hasta pesos ciento veinticinco millones ($125.000.000)	cero punto seis por ciento (0,6%) de la inversión prevista
Más de pesos ciento veinticinco millones ($125.000.000)	cero punto siete por ciento (0,7%) de la inversión prevista

La escala prevista será actualizada por el aumento en el costa de vida, con la metodología aplicada por la DGI, a partir de la fecha de promulgación de la presente Ley.

Esta garantía será ejecutable en caso de no presentación de la oferta, sin necesidad de requerimiento alguno.

La admisión del proyecto podrá ser supeditada al cumplimiento de las observaciones que en un plazo perentorio determinará la reglamentación.

Artículo 6°: La Comisión de Evaluación y Desarrollo de Iniciativas Privadas, una vez verificados los requisitos de admisibilidad establecidos en los Artículos 4° y 5° precedentes, requerirá a la o las jurisdicciones correspondientes la información para la evaluación de la presentación efectuada -en razón de la materia del proyecto incluido en la iniciativa-, debiendo enviar a la mencionada Comisión el o los informes en el plazo de treinta (30) días.

Artículo 7°: Recibido el informe a que alude el

artículo precedente, la Comisión de Evaluación y Desarrollo de Iniciativas Privadas evaluará en un plazo de hasta treinta (30) días, prorrogable por otros treinta (30) días a criterio de la Comisión, si la complejidad del proyecto lo exigiese, el interés público comprometido por la presentación mediante un análisis de la factibilidad técnica, económico-financiera y legal de la obra y/o servicio propuesto, que permita asegurar el éxito de la iniciativa procurando su autofinanciamiento. Finalizado el análisis pertinente, corresponderá declarar si la iniciativa es o no de interés público, elevando al Poder Ejecutivo provincial un informe circunstanciado sobre la elegibilidad de la propuesta.

El Poder Ejecutivo provincial decidirá la calificación de interés público y la inclusión en el régimen de iniciativa privada de la propuesta.

La desestimación de la propuesta será resuelta por la Comisión de Evaluación y Desarrollo de Iniciativas Privadas en un plazo de treinta (30) días, prorrogable por otros treinta (30) días si la complejidad del proyecto lo exigiese.

Artículo 8°: Decidida la calificación de interés público de la propuesta y su inclusión en el Régimen de Iniciativa Privada, el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas determinará la modalidad de contratación, optando entre las establecidas por la Ley 687 (T.O. Resolución 650) y modificatorias.

En el caso de optarse por licitación pública, el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas confeccionará los Pliegos de Bases y Condiciones y demás documentación respectiva, conforme los criterios técnicos, económicos y jurídicos del proyecto de iniciativa privada y convocará a licitación pública dentro del plazo de sesenta (60) días a contar desde la fecha de la resolución que adopte la presente modalidad de selección.

Artículo 9º: En caso de desestimarse el proyecto, cualquiera fuere la causa, el autor de la iniciativa no tendrá derecho a percibir ningún tipo de compensación por gastos, honorarios u otros conceptos.

Artículo 10°: Considérase que en todos los casos en que las ofertas presentadas fueran de equivalente conveniencia, será preferida la de quien hubiera presentado la iniciativa, entendiéndose que existe equivalencia de ofertas cuando la diferencia entre la oferta del autor de la iniciativa y la oferta mejor calificada no supere el cinco por ciento (5%) de esta última.

La prerrogativa precedente se aplicará cualquiera sea la modalidad de selección adoptada, conforme lo dispuesto por el Artículo 8° de la presente Ley.

Artículo 11º: En los casos en que la diferencia entre la oferta de quien hubiera presentado la iniciativa y la oferta mejor calificada supere el valor de equivalencia de ofertas establecido en el Artículo precedente y sea inferior al diez por ciento (10%), se abre la posibilidad para que mediante acto administrativo a reglamentar el autor de la iniciativa pueda mejorar su oferta, tanto técnica como económicamente, para igualar la oferta mejor calificada. No será de aplicación en este extremo la formula de equivalencia de ofertas del artículo anterior.

Artículo 12º: Si la diferencia entre la oferta mejor calificada y la del iniciador fuese superior a la indicada precedentemente hasta en un veinte por ciento (20%), el oferente mejor calificado y el autor de la iniciativa serán invitados a mejorar sus ofertas, en forma simultánea y en sobre cerrado, no siendo de aplicación en este extremo la formula de equivalencia de ofertas del Artículo 10º.

Artículo 13º: El autor de la iniciativa privada, en el supuesto de no ser seleccionado, tendrá derecho a percibir de quien resultare adjudicatario, en calidad de honorarios y gastos reembolsables, un porcentaje del uno por ciento (1%) del monto que resulte aprobado en los términos del Artículo 7° de la presente Ley.

El Estado provincial, en ningún caso, estará obligado a reembolsar gastos ni honorarios al autor del proyecto por su calidad de tal.

Artículo 14º: Los derechos del autor de la iniciativa tendrán una vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de su presentación, aún en el caso de no ser declarada de interés público.

Si fuese declarada de interés público y luego la licitación pública fuese declarada desierta, no se presentaren ofertas admisibles o el llamado fuera dejado sin efecto, cualquiera fuera la cau-

sa, el autor de la iniciativa conservará los derechos previstos en el presente régimen por el plazo máximo de dos (2) años a partir del primer llamado, siempre y cuando el nuevo llamado se realice utilizando los mismos estudios y el mismo proyecto.

La Comisión considerará estar en presencia de un nuevo proyecto cuando las modificaciones introducidas produzcan un cambio en el espíritu de la iniciativa o impliquen una alteración sustancial del proyecto, de acuerdo a los principios de razonabilidad técnica, la lógica y de la experiencia o cualquier otro criterio que por las circunstancias resulte razonable.

Artículo 15º: El régimen establecido en la presente Ley no obsta a la aplicación de lo dispuesto en la legislación vigente, relativa a la canalización del poder de compra del Estado y de los concesionarios de servicios públicos a favor de la industria local y de las normas reglamentarias y/o complementarias dictadas en consecuencia, debiendo fijar los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones y/o los Términos de Referencia los extremos requeridos por la normativa aquí señalada.

Artículo 16º: Para todas las controversias que eventualmente pudieren surgir con motivo de la ejecución, aplicación y/o interpretación de los contratos celebrados bajo el régimen dispuesto por la presente Ley, los Pliegos de Bases y Condiciones podrán determinar la posibilidad de establecer mecanismos de avenimiento y/o arbitraje.

Artículo 17º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los once días de diciembre de dos mil nueve.

CARLOS HORACIO GONZÁLEZ
Vicepresidente 1º a/c. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén

Fdo.) RAÚL HÉCTOR PEDEMONTE
Prosecretario Legislativo a/c. Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo número: 2685

Neuquén, 30 de diciembre de 2009.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

Decreto Nº 2489/2009

Fdo.) SAPAG
RUIZ
BERTOYA

LEY 2687

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°: Apruébase el Pacto Federal Legislativo de Salud, suscripto el 7 de agosto de 2009 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por los legisladores nacionales y provinciales integrantes del Consejo Federal Legislativo de Salud (COFELESA), con el objeto de articular y promover políticas legislativas comunes en materia de salud en todo el territorio nacional, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ley.

Artículo 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los once días de diciembre de dos mil nueve.

Fdo.) CARLOS HORACIO GONZÁLEZ
Vicepresidente 1º a/c Presidencia
H. Legislatura del Neuquén

RAÚL HÉCTOR PEDEMONTE
Prosecretario Legislativo a/c. Secretaría
H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo número: **2687**

Neuquén, 30 de diciembre de 2009

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase,

comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

DECRETO Nº 24882009.

Fdo.) SAPAG
RUIZ

ANEXO I

CONSEJO FEDERAL LEGISLATIVO DE SALUD
Pacto Federal Legislativo

CAPÍTULO I

CREACIÓN. FUNCIONES

Artículo 1º: **OBJETO.** Créase el Consejo Federal Legislativo de Salud (COFELESA), como organismo deliberativo de origen político que tendrá por objeto la articulación y promoción de políticas legislativas comunes en materia de salud en todo el territorio nacional.

Artículo 2º: INTEGRACIÓN. El COFELESA se integrará con los miembros de las Comisiones de Salud o su equivalente, cualquiera sea su denominación, del Honorable Senado de la Nación, de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, de cada una de las Legislaturas Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sean unicamerales o bicamerales.

Artículo 3º: FUNCIONES. El COFELESA tiene las siguientes funciones:

a) Estudiar, asesorar y elaborar proyectos legislativos en materia de salud;
b) Armonizar y promocionar la aplicación de leyes comunes relativas a salud en todo el territorio nacional; y
c) Realizar el seguimiento y control de la aplicación de las leyes relativas a salud.

CAPÍTULO II

SECCIÓN I

ÓRGANOS

Artículo 4º: ÓRGANOS. Los Órganos del COFELESA son:

a) Asamblea del COFELESA (Asamblea), y
b) Mesa de Conducción del COFELESA.

SECCIÓN II

AUTORIDADES

Artículo 5º: **MESA DE CONDUCCIÓN DEL COFELESA**. Estará integrada por un Presidente, un Vicepresidente 1º y un (1) Vicepresidente 2º, elegidos por la Asamblea de entre sus miembros.

Artículo 6º: **SECRETARÍAS.** El Presidente designará, con acuerdo de la Asamblea cuatro Secretarios quienes lo acompañarán en sus funciones mientras dure su mandato y ejercerán las actividades correspondientes a las Secretarías Ejecutiva, Académica, Técnica Parlamentaria y Relaciones Interinstitucionales.

Los Secretarios deben ser Legisladores con mandato vigente o cumplido.

Artículo 7º: **REUNIONES Y QUÓRUM.** La Mesa de Conducción del COFELESA se reunirá con la frecuencia que ella determine y sus resoluciones se adoptarán por simple mayoría de los presentes.

Artículo 8º: ATRIBUCIONES. Corresponden a la Mesa de Conducción del COFELESA las siguientes atribuciones:

a) cumplir y hacer cumplir las normas que rigen el funcionamiento del COFELESA;
b) solicitar asesoramiento e información de expertos para el estudio, elaboración de proyectos legislativos, revisión y control de la aplicación de las leyes relativas a salud;
c) determinar el lugar y fecha de reunión de la Asamblea;
d) nombrar comisiones de trabajo para el desarrollo de los cometidos y funciones que le asigne la Asamblea;
e) ejecutar las resoluciones de la Asamblea;
f) ejercer la representación del COFELESA ante organismos públicos y privados;
g) decidir la convocatoria a Asamblea Extraordinaria en casos de urgencia;
h) informar a la Asamblea sobre el estado de avance del trámite de los proyectos que impulse el COFELESA en las distintas Legislaturas;

i) realizar todo otro acto administrativo pertinente para la consecución de los objetivos del COFELESA.

SECCIÓN III

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA SALUD

Artículo 9º: COMPOSICIÓN. REUNIONES. La Asamblea del COFELESA está integrada por todos los miembros del COFELESA de conformidad con el artículo 2°.

La Asamblea sesionará al menos seis veces al año, en distintas jurisdicciones, en el lugar y fecha que determine la Mesa de Conducción del COFELESA.

Cada jurisdicción tendrá dos votos.

Artículo 10º: PRESIDENCIA. La Presidencia de la Asamblea es ejercida por el Presidente de la Mesa de Conducción del COFELESA. Reemplazarán al Presidente los Vicepresidentes 1° y 2° por su orden.

Artículo 11º: ATRIBUCIONES. Son atribuciones de la Asamblea:

a) tratar los asuntos incorporados al Orden del Día;
b) aprobar el Reglamento de Funcionamiento Interno del COFELESA.
c) aprobar los proyectos de ley que el COFELESA impulsará ante el Congreso Nacional, los órganos legislativos provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 12º: INVITADOS. Los órganos de conducción del COFELESA pueden invitar a representantes de organismos oficiales, entidades privadas, organizaciones de la sociedad civil y personalidades de reconocida trayectoria e idoneidad vinculadas con el campo de la salud a participar de sus reuniones cuando el tema a tratar así lo amerite.

Artículo 13º: LEGISLADORES MANDATO CUMPLIDO. Los legisladores nacionales, provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con mandato cumplido, que hayan integrado el COFELESA, tienen los mismos derechos y obligaciones que los miembros mencionados en el artículo 2°.

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 14º: PACTO FEDERAL LEGISLATIVO. RATIFICACIÓN. La aprobación de esta normativa constituye un Pacto Federal Legislativo que debe ser ratificado en forma expresa por Ley del Congreso Nacional y por Leyes de cada una de las respectivas Legislaturas Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 1º5: FALTA DE RATIFICACIÓN. Si el Congreso Nacional o Legislaturas Provinciales o la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires no ratificaran este pacto en el plazo de un año contado a partir de la fecha de aprobación de esta normativa, sus legisladores podrán participar en la Asamblea con voz, pero sin voto, hasta que se cumpla el requisito establecido en el Artículo 14º.

El plazo establecido puede prorrogarse por decisión de la Asamblea.

El presente “Pacto Federal Legislativo de la Salud de los Argentinos” se firma en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a siete días del mes de agosto del año dos mil nueve.

Fdo.) BIANCHI, Ivana M. -diputada nacional Provincia de San Luis- CAPITANI, Danilo -Provincia de Santa Fe- NARDELLI, Sucel Itatí -diputada provincial Provincia de Misiones ELIZONDO, Roque -diputado provincial Provincia de San Juan- MARTINI, Nidia -diputada provincial Provincia de Mendoza- BONARDO, Luis -legislador Provincia de Río Negro- D’ANDREA, M. Elena -diputada provincial Provincia de San Luis- MERCADO, María A. -senadora provincial Provincia de Catamarca- ANDERSON, María Inés -diputada provincial Provincia de Corrientes- GUTIÉRREZ, Graciela B.-diputada nacional Provincia de Santa Cruz- NICOLAU, Beatriz -diputada provincial Provincia de Misiones- ARGAIN, Darío -diputado Provincia de Entre Ríos- LOBO, Cristina -diputada Provincia de Salta- MONTOYA, Miguel Ángel -diputado Provin-

cia del Chubut- FRANA, Silvina -diputada Provincia de Santa Fe- SAMANIEGO, Agustín -diputado provincial Provincia de Formosa-. Siguen más firmas.

DECRETOS DE PROVINCIA

DECRETO Nº 2394/09

Neuquén, 23 diciembre 2009

VISTO:

Las Leyes 2575 y 2679 y el Decreto Provincial Nº 1025/08; y

CONSIDERANDO:

Que La Ley Provincial 2575 autorizó, en su Artículo 1°, al Poder Ejecutivo a emitir valores denominados «Título Provincial de Cancelación de Deuda» (TIPRODEU) con el fin de ser destinados a atender obligaciones de pago a favor de acreedores del Estado Provincial cuyas deudas tengan causa y origen anterior al 10 de diciembre de 2007, cualquiera sea la fecha de reconocimiento, por un monto de hasta pesos ciento cincuenta millones ($150.000.000);

Que a traves del Decreto Provincial Nº 1025/08 se reglamentó dicha Ley determinando las características de los Títulos, las condiciones y requisitos necesarios a fin de implementar la misma;

Que la Ley Provincial 2679 autoriza al Estado Provincial a destinar los valores denominados “Título Provincial de Cancelación de Deuda” (TIPRODEU), a atender obligaciones de pago a favor de acreedores del Estado Provincial cuyas deudas tengan causa y origen posterior al 10 de diciembre de 2007;

Que el Artículo 7° de la Ley 2679 faculta al Poder Ejecutivo a reglamentar las condiciones y requisitos que fueran necesarias a fin de implementar la misma;

Que en cumplimiento de lo normado en el Artículo 89° de la Ley Provincial de procedimientos administrativos 1284, se cuenta con dictamen favorable de la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN DECRETA:

Artículo 1°: Reglaméntase la Ley 2679 de la siguiente manera:

Artículo 1°: Determínase que respecto de las deudas con causa y origen posterior al 10 de diciembre de 2007, el servicio administrativo contratante, debera efectuar el ofrecimiento de los “Títulos Provinciales de Cancelación de Deuda” (TIPRODEU) conforme alas instrucciones impartidas por el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, en aquellos expedientes que se encuentre en condiciones de liquidar, en los términos fijados en los siguientes artículos.

Artículo 2°: Facúltase al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a convenir en cada caso la forma de cancelación de aquellas obligaciones de pago por montos superiores a pesos veinte mil ($20.000), pudiendo cancelar un porcentaje de las mismas en moneda de curso legal.

Artículo 3º: Determínase que el ofrecimiento de los «Títulos Provinciales de Cancelación de Deuda» se efectuará conforme el procedimiento fijado en las Resoluciones Nº 213/08 y 290/08 del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, quedando facultado dicho Ministerio a efectuar las modificaciones necesarias para su implementación.

Artículo 4°: Los Títulos serán entregados al valor técnico correspondiente a la fecha de suscripción del Acta de Aceptación de los mismos.

Artículo 5°: Establécese que no se encuentran alcanzados por el Artículo 3° de la Ley 2679, los créditos originados por las actividades del sector hidrocarburífero e hidroeléctrico desarrolladas en la Provincia del Neuquén.

Podrán cancelar créditos en dinero y préstamos dinerarios del sector provincial no financiero, solo los suscriptores originales de bonos TIPRODEU, mediante la entrega de los títulos a su valor técnico a la fecha de presentación, debiendo la obligación a cancelar ser mayor o igual al valor de los títulos a entregar y estar la misma a nombre de éste, aplicándose a los períodos y porcentajes no acumulativos que se detallan a

continuación:

1) Obligaciones de pago con vencimiento desde el 31/12/09 hasta el 30/06/10: hasta un 30%.
2) Obligaciones de pago con vencimiento posterior al 30/06/10: hasta un 50%.

Artículo 6°: Establécese que las determinaciones y liquidaciones efectuadas por la Dirección Provincial de Rentas correspondientes a deudas impositivas, intereses y sus accesorios, devengados con anterioridad a la fecha de sanción de la Ley 2679, podrán cancelarse en iguales condiciones a lo establecido por Decreto N° 1025/08.
Se considerarán deudas devengadas con anterioridad a la fecha de sanción de la Ley 2679, todas aquellas obligaciones tributarias cuya fecha de vencimiento sea anterior al 26 de noviembre de 2009.
Artículo 7°: Facúltase al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a disponer el rescate anticipado de la totalidad o un porcentaje de los Títulos, pudiendo rescatar prioritariamente aquellos que hayan sido dados en pago de obligaciones a organismos autárquicos del Estado Provincial. Exceptuando lo establecido en el párrafo anterior, cuando se dispongan rescates parciales de los títulos emitidos deberá respetarse el principio de igualdad de los acreedores.
Artículo 8°: El Ministerio de Hacienda y Obras Públicas sera la autoridad de aplicación de la Ley 2679, quedando facultado para resolver las cuestiones que genere su puesta en práctica y dictar normas aclaratorias, interpretativas o complementarias.
Artículo 9º: Facúltase a la Dirección Provincial de Rentas u organismo receptor de los Títulos a dictar las normas complementarias necesarias a los efectos de hacer operativo el pago con bonos TIPRODEU.
Artículo 10º: Determínase que, en lo que resulte aplicable, se estará a lo dispuesto en el Decreto Provincial 1025/08.

Artículo 2°: Autorízase a la Fiscalía de Estado a efectuar transacciones con aquellos acreedores del Estado Provincial, cuyas deudas tengan causa y origen anterior al 10 de diciembre de 2007, modificando la propuesta de pago determinada en el Artículo 7° del Decreto 1025/08, las que deberán ser ratificadas por la autoridad competente.

Artículo 3°: La reglamentación que se aprueba por el presente comenzará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado en Acuerdo General de Ministros.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Archívese.

Fdo.) SAPAG
REINA
TOBARES
RUIZ
BERTOYA
PÉREZ
VINCENT

DECRETO Nº 2398/09

Neuquén, 23 de diciembre de 2009

VISTO:
El Expediente N° 4312-000798/09 del registro de la ex Dirección General de Comercio Interior dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Económico del Ministerio de Desarrollo Territorial y la Ley N° 2268, mediante la cual la Provincia del Neuquén adhiere a la Ley Nacional de Defensa del Consumidor; y

CONSIDERANDO:
Que dicha Ley fue modificada en sus Artículos 3°, 8° y 14° por la Ley Nº 2633, que además agrego al Artículo 5°, el Inciso H;
Que para hacer efectivas las medidas establecidas por la Ley N° 2268 y su modificatoria Nº 2633, resulta necesario reglamentar la acción de las distintas dependencias comprometidas dentro del ámbito de aplicación de la referida, Ley;
Que tanto la Asesoría General de la Gobernación, como Fiscalía de Estado han emitido su opinión sobre el particular, tal lo establecido en el Artículo 89° de la Ley de Procedimientos Administrativos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN DECRETA:

Artículo 1º: Reglaméntase la Ley N° 2268 modificada por la Ley Nº 2633, de la siguiente manera:

Artículo 1°: Sin reglamentar.

Artículo 2°: Sin reglamentar.

Artículo 3°: Sin reglamentar.

Artículo 4°: Sin reglamentar.

Artículo 5°: h) **a-** Autorízase a la Dirección General de Administración dependiente de la Coordinación Administrativa del Ministerio de Desarrollo Territorial, en el marco de la Ley N° 2141, a habilitar una cuenta corriente en el Banco de la Provincia del Neuquén S.A., denominada "FONDO DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y TRANSPARENCIA DE MERCADO".

Ingresará al mencionado fondo, el 50% del total de los ingresos percibidos en concepto de multas por infracción a las Leyes, establecida en el Artículo 3° de la Ley Nº 2268.

Del total del fondo aludido, la mitad será destinada a la elaboración y ejecución de Programas, cuyas metas y objetivos, será la difusión, manejo, conocimiento y aprehensión de conductas señaladas por la Ley de Defensa del Consumidor, Lealtad Comercial y Metodología Legal, en todo el ámbito Provincial. La mitad restante, se destinará a Programas de capacitación de agentes que desempeñen las tareas propias de la Dirección General de Comercio Interior, Lealtad Comercial y Defensa del Consumidor y Municipios adheridos.

En lo que respecta al cincuenta por ciento (50%) restante del total de los ingresos por multas, ingresarán en la Cuenta de la Dirección Provincial de Rentas.

La rendición de cuentas, de las sumas ingresadas al FONDO determinado en el presente, se efectuará observando las normativas que dicta la Contaduría General de la Provincia para este tipo de cuentas especiales.

b- El acuerdo conciliatorio homologado por la Autoridad de Aplicación suspenderá el procedimiento administrativo. Si las partes no conciliaren, la Autoridad de Aplicación continuará el Trámite y dictará resolución definitiva.

Artículo 6º: Sin reglamentar.

Artículo 7°: Transcurridos diez (10) días de notificada la multa impuesta por la Autoridad de Aplicación y sin que se hubiere interpuesto el recurso previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 2268, dicha multa se encontrará ejecutoriada, siendo que su cobro será exigido mediante ejecución fiscal. A tal fín será suficiente el testimonio de la resolución recaída, expedido por la Autoridad.

Artículo 8°: Sin reglamentar.

Artículo 9º:Sin reglamentar.

Artículo 10°: Sin reglamentar.

Artículo 11°: Sin reglamentar.

Articulo 12°: Sin reglamentar.

Artículo 13°: Encomiéndase a la Dirección General de Comercio Interior, Lealtad Comercial y Defensa del Consumidor del Ministerio de Desarrollo Territorial, la elaboración y ejecución de Programas cuvas metas y objetivos sean la difusión, manejo, conocimiento y aprehensión de conductas señaladas por la Ley de Defensa del Consumidor, Lealtad Comercial y Metodología Legal, en todo el ámbito Provincial, procurando la incorporación a planes de enseñanza primaria y media, de los mismos objetivos, diseñando así también programas de capacitación de agentes que desempeñan las tareas propias de ese Organismo de Contralor y Organismos Municipales adheridos, para cuya efectiva ejecución y cumplimiento, contará con la mitad de los montos ingresados en concepto de multas, en el "FONDO DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y TRANSPARENCIA DE MERCADO", todo ello enmarcado en la Ley N° 2141 de Administración Financiera y Control.

Artículo 14°: Los Municipios que adhieran a la presente deberán canalizar, en sus respectivas jurisdicciones, los trámites que se inicien de conformidad con la Ley N° 2268.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Territorial y

la Señora Ministro de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 3º: Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y Archívese.

Fdo.) SAPAG
BERTOYA
RUIZ

DECRETOS SINTETIZADOS

Año 2009

2137 – Convalida el Convenio Marco de Colaboración, Asistencia Técnica y Cooperación Mutua entre el Ministerio de Gobierno, Trabajo, Justicia y Derechos Humanos y la Municipalidad de El Chocón.

2149 – Convalida el Convenio Marco de Colaboración, Asistencia Técnica y Cooperación Mutua entre la Subsecretaría del COPADE y la Unión de Empresarios Neuquinos Asociación Civil.

2242 - Convalida el Convenio celebrado entre el ex Ministerio de Gobierno, Educación y Cultura y el BPN SA por el otorgamiento de tarjetas magnéticas de compra para los beneficiarios del Programa de Becas Estudiantiles.

2270 – Reconoce legítimo abono, según Artículo 45º EPCAPP, a favor de la ex agente Mónica Alejandra Tarifeño.

2271 - Reconoce legítimo abono, según Artículo 45º EPCAPP, a favor de la ex agente María Isolina Espinoza.

2272 - Reconoce legítimo abono, según Articulo 45º EPCAPP, a favor del ex agente Segundo Huiriqueo.

2273 - Reconoce legítimo abono, según Artículo 45º EPCAPP, a favor de la ex agente Sara Rosa Díaz.

2274 - Reconoce legítimo abono, según Artículo 45º EPCAPP, a favor de la ex agente Florencia Graciela Olivera.

2275 - Reconoce legítimo abono, según Artículo 45º EPCAPP, a favor de la ex agente Cristina Álvarez.

2276 - Reconoce legítimo abono, según Artículo 45º EPCAPP, a favor de la ex agente Anahí Cleofila Gómez.

2277 - Reconoce legítimo abono, según Artículo 45º EPCAPP, a favor de la ex agente María Inés Gallegos.

2278 – Reconoce legítimo abono, según Artículo 45º EPCAPP, a favor de la ex agente Nélida Haydeé del Carmen Ortiz.

2279 - Reconoce legítimo abono, según Artículo 45º EPCAPP, a favor del ex agente Oscar Enrique Pedrassoli.

2380 – Ratifica la Resolución Nº 0894/09 emanada del CPE que crea un cargo de Maestro de Grado en la Escuela Nº 279 de Las Lajitas.

2385 – Ratifica la Resolución Nº 1424/09 del CPE mediante la cual se reincorpora personal docente titular convocado por Resolución 1779/08 para Escuelas Primarias Comunes.

2386 – Convalida el Convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Territorial de la Provincia del Neuquén y el Ministerio de Producción de Río Negro de fecha 27 de noviembre de 2009.

2387 – Suspende la aplicación del Decreto Nº 1928/93 y su modificatorio Nº 2817/98 respecto de la enajenación de tierras comprendidas dentro del Polígono II “Villa Copahue”.

2399 – Delega el Gobierno de la Provincia a partir del día 23 de diciembre de 2009 a las 22 horas y mientras dure su ausencia en la Vicegobernadora Ana María Pechén.

2402 – Ratifica la Resolución Nº 1281/08 -y su rectificatoria Resolución Nº 661/09-, del CPE que aplica la sanción de retrogradación de jerarquía al docente Edgardo Eugenio Mustto.

2416 – Rechaza el reclamo administrativo interpuesto en Expediente 5000-000550/09 por empleados profesionales del EPAS en el que solicitan la impugnación de las actas suscriptas entre ATE; UPCN y el Gobierno Provincial.

2418 – Aprueba la reforma introducida en el Estatuto Social de la Fundación Policía del Neuquén.

2433 – Rechaza el reclamo administrativo interpuesto por la Sra. Sandra Beatriz Osterman contra la Resolución Nº 1233/09 del CPE y contra la Resolución Nº 0324/09 del ex Ministerio de Gobierno, Educación y Cultura.

2434 – Rechaza el recurso jerárquico interpuesto por el Sr. Oscar Edgardo Candia contra la Disposición Nº 132/09 de la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial.

2435 – Rechaza el reclamo administrativo interpuesto por la Sra. Stella Maris Arias contra la Resolución Nº 1234/09 del CPE.

2438 – Adjudica en venta en las condiciones establecidas por la Ley 263 y normas reglamentarias el Lote de 6 de la Manzana M de El Cholar al Sr. Rubén Contreras.

2439 – Declara cumplidas las obligaciones de

compra impuestas por la Ley 263 y normas reglamentarias del Sr. Roberto E. Sarraf por el Lote 15 de la Manzana Ñ de Villa Pehuenia y manda otorgar el respectivo título de propiedad.

2440 – Declara cumplidas las obligaciones de compra impuestas por la Ley 263 y normas reglamentarias de la Sra. Alicia Uribe por el Lote 3 de la Manzana III de Taquimilán y manda otorgar el respectivo título de propiedad.

2441 – Declara cumplidas las obligaciones de compra impuestas por la Ley 263 y normas reglamentarias del Sr. Juan Carlos Retamal por el Lote 2 de la Manzana F1 de Villa Pehuenia y manda otorgar el respectivo título de propiedad.

2444 – Inscribe a favor de la Provincia del Neuquén la Quinta Nº 17 de la localidad de Chos Malal.

2446 – Acepta la renuncia del Crio. Gral. ® Horacio Rubén Jankowski al cargo de Coordinador General del Comité Ejecutivo del Consejo Provincial de Seguridad Ciudadana.

2449 – Rechaza el recurso administrativo interpuesto por la empresa Camuzzi Gas del Sur SA contra el Acuerdo Fiscal 06/06 del Tribunal Fiscal de la Provincia.

2450 – Declara cumplidas por la Sra. Alicia del Carmen Vilugron Seguel las obligaciones de compra impuestas por la Ley 263 y normas complementarias por el Lote 6 de la Manzana CIII de la localidad de Villa Pehuenia y manda otorgar el respectivo título de propiedad.

2451 – Adjudica en venta en las condiciones establecidas por la Ley 263 y sus normas reglamentarias el Lote 19b de la localidad de Añelo a los Sres. José Quilodrán y Aguista Ramona Muñoz.

2452 - Adjudica en venta en las condiciones establecidas por la Ley 263 y sus normas reglamentarias la tierra fiscal identificada como Fracción 3 del paraje Rincón Colorado, Depto. Pehuenches, al Sr. Marcelo Daniel Plot.

2453 – Adjudica en venta en las condiciones establecidas por la Ley 263 y sus normas reglamentarias el Lote 16 de la Manzana PIII de la localidad de Villa Pehuenia al Sr. Jorge Ramón Lahoz.

2487 – Promulga la Ley 2684 que autoriza al Poder Ejecutivo a emitir Títulos de Cancelación de Pasivos (TICAP).

2488 – Promulga la Ley 2687 que aprueba el Pacto Federal Legislativo de Salud, suscripto por legisladores integrantes del COFELESA.

2489 – Promulga la Ley 2685 que aprueba el Régimen Provincial de Iniciativa Privada.

2490 – Promulga la Ley 2683 que crea el Régimen de Promoción de las Actividades Económicas para la adquisición de bienes y la contratación de obras y servicios en la Provincia.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA

Solicitud de Cantera de Áridos. Expte. Nº 045/2005. Superficie: 50 Has.. Departamento Pehuenches, Provincia del Neuquén. Titular: Alba Adriana Barros. A la Autoridad de Minería en Primera Instancia, la que suscribe Alba Adriana Barros, D.N.I. Nº 21.385.919, domicilio: Río Negro Nº 595 de la ciudad de Rincón de los Sauces con domicilio especial en Bº de Suboficiales, Casa Nº 14, Zapala; solicita a Ud. que conforme lo autorizan el Art. 42 del Código de Procedimientos Mineros de la Provincia del Neuquén, que viene a solicitar la concesión de la explotación de una cantera de áridos de 49.5 Has., ubicada en el cauce de arroyo temporario afluente del Río Colorado, Departamento Pehuenches. Dicha pertenencia adopta la forma de un polígono irregular de 17 lados, cuyas coordenadas de sus vértices se adjuntan en un croquis de ubicación. Se adjunta sellado de $100. Fdo. Ilegible. Hay una aclaratoria que dice: Alba Adriana Barros, DNI 21.385.919. Recibido en mi oficina hoy diez de agosto de dos mil cinco, once horas, veinte minutos. Adjunta croquis y sellado fiscal de $100. Cargo Nº 198. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad en Primera Instancia. Zapala, 28 de septiembre de 2005. Atento al estado de autos, este sector informa que la superficie de 50 Has. solicitada para la cantera de áridos tramitada por **Expte. Nº 3451-045/2005,** se ubica en nuestra cartografía dentro del Lote 6, Fracción D, Sección XXVII del Departamento Pehuenches de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La cantera adopta la forma de un polígono irregular cuyos vértices definidos por Coodenadas Gauss Kruger Posgar ‘94 son: 1) X=5861206,79 e Y=2514357,08; 2) X=5861156,69 e Y=2514509,16; 3) X=5860585,97 e Y=2514317,93; 4) X=5860308,73 e Y=2514991,96; 5) X=5859746,75 e Y=2514350,01; 6) X=5858775,48 e Y=251-3707,34; 7) X=5859014,55 e Y=251-3643,74; 8) X=5859868,35 e Y=251-4227,74; 9) X=5860279,02 e

Y=2514735,95 y 10) X=586-503,34 e Y=25141-54,47. Registro Catastral Minero. Fdo. Agrim. Juan Carlos Oringo, Jefe de Registro Catastral Minero, Dirección General de Minería. Zapala, 25 de noviembre de 2009. Cumplido, publíquese por tres (3) veces en el Boletín Oficial (Art. 43º, Ley 902/75), pudiendo los interesados deducir oposiciones dentro de los plazos previstos por el Art. 44º de la Ley 902/75. Emplázase al titular por treinta (30) días para que acredite haber hecho efectivas las publicaciones ordenadas bajo apercibimiento de tener por desistidos los derechos de la presente solicitud. Notifíquese, repóngase. Fíjese cartel y resérvese hasta su oportunidad. Fdo. Dr. Carlos A. Zingoni, Director General Legal, Autoridad Minera de Primera Instancia. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 30-12-09; 08 y 15-01-10

———————

«Yacimiento Declarado Vacante por la Autoridad Minera en Primera Instancia». **Expediente Nº 271/2001**. Nombre Yacimiento: San Pedro. Sustancia: Bentonita. Departamento: Añelo. Observaciones: Resolución Nº 44/2009 del 08/06/2009. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

3p 08,15 y 22-01-10

———————

Desistimiento Tácito del **Expediente 3452-183/2006**, Marcelo Fernández s/Manifestación Descubrimiento de Celestina y Baritina, Mina «Baricel». Resolución Nº 83/2009 de fecha 21 de septiembre, que en su parte pertinente dice:... «Artículo 1: Declárese el Desistimiento Tácito de la Manifestación de Descubrimiento de Celestina y Baritina, denominada Mina «Baricel», Expediente 183/2006 ... por no haber el titular de autos Marcelo Fernández, impulsado el proceso en tiempo y forma. Artículo 2: Notifíquese por Cédula, repóngase, regístrese. Publíquese por medio de carteles y en el Boletín Oficial por tres (3) veces...». Fdo. Dr. Darío Damián Signorile, Secretario de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia y Dr. Carlos A. Zingoni, Director General Legal, Autoridad Minera de Primera Instancia. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

3p 08, 15 y 22-01-10

Edictos de Mensura

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo del Dr. Carlos A. Zingoni, Director General Legal, cita y comunica a interesados y titulares de minas colindantes que el día primero de febrero de dos mil diez a las trece horas, el Ing. Agr. Domingo Cardoso, Matrícula Prof. Nº 82, dará comienzo a las operaciones de mensura de Solicitud Cantera de Áridos, **Expediente Nº 1146/2003**, cuya titularidad es de Dirección Provincial de Vialidad, con una superficie de 6 Has., ubicada en el Registro Catastral Minero dentro del Lote 19, Fracción ..., Sección III del Departamento Confluencia de la Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28º Ley 902/75). Escribanía de Minas. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

2p 08 y 15-01-10

———————

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo del Dr. Carlos A. Zingoni, Director General Legal, cita y comunica a interesados y titulares de minas colindantes que el día ocho de febrero de dos mil diez a las trece horas, el Ing. Agr. Domingo Cardoso, Matrícula Prof. Nº 82, dará comienzo a las operaciones de mensura de Solicitud Cantera de Áridos, **Expediente Nº 1147/2003**, cuya titularidad es de Dirección Provincial de Vialidad, con una superficie de 9 Has. 14 As., ubicada en el Registro Catastral Minero dentro del Lote 11, Fracción C, Sección XXX del Departamento Pehuenches de la Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28º Ley 902/75). Escribanía de Minas. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

2p 08 y 15-01-10

———————

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo del Dr. Carlos A. Zingoni, Director General Legal, cita y comunica a interesados y titulares de minas colindantes que el día nueve de febrero de dos mil diez a las trece horas, el Ing. Agr. Domingo Cardoso, Matrícula Prof. Nº 82, dará comienzo a las operaciones de mensura de Solicitud Cantera de Áridos, **Expediente Nº 1129/2003**, cuya ti-

tularidad es de Dirección Provincial de Vialidad, con una superficie de 6 Has., ubicada en el Registro Catastral Minero dentro del Lote 25, Fracción C, Sección XXVII del Departamento Pehuenches de la Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28º Ley 902/75). Escribanía de Minas. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

2p 08 y 15-01-10

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo del Dr. Carlos A. Zingoni, Director General Legal, cita y comunica a interesados y titulares de minas colindantes que el día diez de febrero del año dos mil diez a las trece horas, el Agrimensor Domingo Cardoso, dará comienzo a las operaciones de mensura de Solicitud Cantera de Áridos, **Expediente Nº 2022 - Fº 111 - Año 2003**. Titular: Dirección Provincial de Vialidad, con una superficie de 5 Has., ubicada en el Registro Gráfico Minero dentro del Lote 13, Fracción C, Sección XXVIII del Departamento Añelo, Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28º Ley 902/75). Escribanía de Minas. Fdo. Dr. Carlos A. Zingoni, Director General Legal. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

2p 08 y 15-01-10

CONTRATOS

CONSULTORIOS INTEGRALES SAN LUCAS S.A.

Se hace saber que por Acta de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de fecha 09/09/1997, rectificada por Acta de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de fecha 08/07/1998 y por Acta de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de fecha 29/02/2000, se ha resuelto el aumento del capital social de la suma de $70.000 a la suma de $557.172 y la consecuente modificación del artículo quinto del estatuto social que quedó redactado. de la siguiente manera: «Quinto: El capital social se fija en la suma de pesos 557.172, representado por 79.596 acciones de pesos siete valor nominal cada una. El capital social podrá aumentarse hasta su quíntuplo, por resolución de la Asamblea Ordinaria de Accionistas, la que podrá delegar en el Directorio la época de la emisión, forma y condiciones de pago. La resolución de la asamblea se publicará e inscribirá. Dentro de las condiciones generales establecidas en estos estatutos, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitir». Asimismo por Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de fecha 08/07/1998 se modificó el artículo trece el que quedó redactado de la siguiente manera: «Décima Tercera: Para ser Director se requiere ser propietario de acciones que representen el dos con cincuenta por ciento (2,50%) del capital social, debiendo depositar los títulos que representen el porcentaje de capital social aludido». Por Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de fecha 29/02/2000 se modificaron los Artículos 4 y 16 del estatuto social los que quedaron redactados de la siguiente manera: «Cuarto: La sociedad tendrá por objeto de realizar por cuenta propia o asociada a terceros: La administración de bienes muebles e inmuebles, para el ejercicio y práctica de la medicina en todas sus formas, prestación de servicios administrativos y de hotelería, atención, alojamiento, asistencia, curación y cuidado de enfermos, poniendo a su disposición y de los profesionales todos los elementos de auxilio necesarios que permitan el ejercicio profesional. Como compensación la sociedad recibirá el pago del arrendamiento del espacio físico, de las instalaciones, como así también el pago de la hotelería. 2) Realización de importación y exportación de equipos e instrumentos médicos, quirúrgicos y ortopédicos y todo otro elemento que se destine al uso y práctica de la medicina, remedios, fármacos y drogas medicinales para cubrir las propias necesidades de la sociedad. 3) Realización y promoción de actos y eventos vinculados al ejercicio y difusión de la medicina como son: Conferencias, cursos, contratación de científicos, residencias, para la formación y elevación del nivel técnico científico en el ámbito de la medicina. 4) Instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas, geriátricas, de reposo. Guarderías maternales y jardines de infantes para la atención de personas, afiliadas o no a obras sociales públicas o privadas y la respectiva administración de los establecimientos, incluyendo todas las actividades, servicios y especialidades que se relacionen con el arte de curar, ya sea en forma direc-

ta o indirecta, y, en especial con la farmacología, análisis clínicos, radiología, medicina nuclear y en general, todas las actividades relacionadas con las ciencias médicas y el cuidado de personas. 5) Prestación de servicios de medicina prepaga, pudiendo realizar a tales efectos todos los contratos y convenios con clínicas, hospitales, sanatorios, entidades intermedias, consultorios privados y demás personas físicas o jurídicas relacionadas a la actividad. Prestación de servicios de: traslado aéreo de personas, taxi aéreo sanitario, sistemas de rescate y todo servicio anexo relacionado a la medicina. 6) Prestación de servicios médicos integrales a empresas que comprenden: a) Medicina de Trabajo: Exámenes de ingreso; exámenes periódicos, atención de enfermedades profesionales, accidentes de trabajo, control de ausentismo, creando a este efecto un servicio médico. b) Atención Médico-Jurídica de la Empresa: Pericias judiciales, juntas médicas, participación ante organismos oficiales como profesional de parte, asesoramiento médico en contratos de trabajo. c) Otros Servicios de Consultoría Médica: Seguridad e higiene industrial, medición de ruidos ambientales, exámenes de elementos fluentes. Atención a particulares en forma directa o a través de contrataciones con terceros, en forma ocasional o a través del sistema de medicina prepaga. Para el cumplimiento de los fines enunciados la sociedad podrá asesorar, proyectar, administrar, fabricar, alquilar, representar, comprar, vender, importar y exportar toda clase de materiales, materias primas, equipos o productos relacionados con el objeto social. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica a fin de realizar todo tipo de actos, celebrar contrato y concretar operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél, incluyendo la capacidad para estar en juicio, tanto como parte actora y demandada, en cualquier fuero o jurisdicción». «Décimo Sexta: Fiscalización: «Los accionistas tienen derecho de inspección y contralor individual de los libros y papeles sociales en los términos del Art. 55 de la Ley de Sociedades Comerciales, prescindiendo de la fiscalización por Sindicatura, excepto que la sociedad resulte comprendida entre las del Art. 299 de la ley citada». El presente edicto ha sido ordenado por la Sra. Subdirectora a cargo de la Dirección General del Registro Público de Comercio en autos caratulados:«CONSULTORIOS INTEGRALES SAN LUCAS S.A. s/Inscripción de Actas», (Expte. 6285/99). Subdirección, 29 de diciembre de 2009. Fdo. Dra. María Lis Mansilla Albores, Prosecretaria.

1p 15-01-10

LICITACIONES

SAF 380- PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

DIVISIÓN CONTRATACIONES

Licitación Pública N° 83/09

Segundo Llamado
Expediente: CUDAP N° 10095/09

Objeto del Procedimiento de Selección: Contratar la locación de un (1) inmueble en la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, destinado a vivienda de servicio de la Prefectura de Zona Lacustre y del Comahue.

Clase: De etapa única nacional.

Modalidad: Sin modalidad.

Costo del Pliego: Sin costo.

Retiro de Pliegos en el Organismo Contratante:

Lugar/Dirección: Edificio Guardacostas - sito en la Av. Eduardo Madero 235 - Dirección de Administración Financiera - Departamento Adquisiciones - División Contrataciones - 7° Piso - Of. 7.51 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Tel./ Fax: 4318-7578, o en la Prefectura de Zona Lacustre y del Comahue, sito en Chile N° 50, Neuquén, Provincia del Neuquén. Tel.: 0299-4438195/4429829.

Plazo y Horario: En días hábiles, de lunes a viernes de 08:00 a 12:00 horas y hasta las 12:00 horas del día hábil anterior al fijado para el acto de apertura.

Presentación de Ofertas:

Lugar/Dirección: Edificio Guardacostas - sito en la Av. Eduardo Madero 235 - Dirección de Administración Financiera - Departamento Adquisiciones - División Contrataciones, 7° Piso - Of. 7.51

- Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Plazo y Horario: En días hábiles, de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 horas y hasta el día y horario fijado para el acto de apertura.

Acto de Apertura:

Lugar/Dirección: Edificio Guardacostas - sito en la Av. Eduardo Madero 235 - Dirección de Administración Financiera - Departamento Adquisiciones - División Contrataciones, 7° Piso - Of. 7.51 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Día y Hora: 08 de febrero de 2010 a las 09:00 hs..

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Generales también podrá obtenerse del sitio de Internet de la Oficina Nacional de Contrataciones: www.argentinacompra.gov.ar - ingresando al Acceso Directo «Acceso para Organismos y Proveedores».

2p 08 y 15-01-10

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE EL HUECÚ

Licitación Pública Nº 01/2010

Primer Llamado

Objeto: Compra de un camión 0km. con cabina dormitorio con una potencia de entre 220 y 260 HP., con caja volcadora, con varanda volcable, con vuelco lateral y trasero, con capacidad de carga de entre 7 y 8 metros cubicos.

Venta de Pliegos: Municipalidad de El Huecú. Domicilio Cacique Mañke Cyucal s/n, El Huecú.

Consultas: Municipalidad de El Huecú, de lunes a viernes de 07:00 a 13:00 horas. Teléfono 02948-491051.

Lugar y Fecha de Apertura de Propuestas: Municipalidad de El Huecú, 3 de febrero de 2010 a las 19:00 horas.

Valor del Pliego: $300,00 (pesos trescientos).

2p 15 y 22-01-10

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE SALUD

SUBSECRETARÍA DE SALUD

Licitación Pública Nº 24/09

Expte. Nº 4420-37684/09

Objeto: Insumos del rubro radiología.

Destino: Distintos Servicios Asistenciales de la Provincia.

Monto Estimativo: Pesos quinientos diez mil ($510.000,00).

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: 02 de febrero de 2010 - Hora: 10:00 - Subsecretaría de Salud - Dirección General de Compras y Licitaciones - Fotheringham Nº 121, 1º Piso, Neuquén Capital.

Entrega de Pliegos: Subsecretaría de Salud - Dirección General de Compras y Licitaciones - calle Fotheringham Nº 121, 1º Piso, Neuquén Capital y en Casa del Neuquén - calle Maipú 48, Capital Federal.

1p 15-01-10

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE BUTA RANQUIL

Licitación Pública Nº 01/2010

Primer Llamado

Objeto: Venta de una pick up Peugot 504, modelo 1985, dominio RGD 277, motor Nº 556345, chasis Nº B007196.

Precio Base: $10.000 (pesos diez mil).

Exhibición del Bien: Corralón Municipal de la localidad de Buta Ranquil, sito en Avenida Genaro Carreño s/n.

Consultas y Venta de Pliegos: Municipalidad de Buta Ranquil - Tel.: 02948 - 493083).

Fecha de Apertura de Propuesta: Día 5 de febrero de 2010 a las 11:00 horas, en la sede de este municipio.

Valor del Pliego: $200 (pesos doscientos).

2p 15 y 29-01-10

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Licitación Pública Nº 04/09

Expte. Nº 15870

Objeto: «Adquisición de cartuchos de tinta y toner para reposición de stock División Suministros».

Fecha y Lugar de Apertura de Sobres: 20 de enero de 2010 a las 10 hs., en la Dirección de Administración Financiera del Poder Judicial - Departamento Contrataciones - Alberdi Nº 52 - 1º Piso - Neuquén.

Valor del Pliego: $300,00 (pesos trescientos).

Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración Financiera del Poder Judicial - Departamento Contrataciones - calle Alberdi Nº 52 - 1º Piso - Neuquén Capital. Tel.: (0299) 4431628-4431077 (se hará entrega del formulario para realizar el depósito en el Banco Provincia del Neuquén).

Los pliegos pueden consultarse en: www.jusneuquen.gov.ar.

1p 15-01-10

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE SALUD

SUBSECRETARÍA DE SALUD

Licitación Pública Nº 27/09

Expediente Nº 4420-38499/2009

Objeto: Insumos del rubro medicamentos.

Destino: Distintos Servicios Asistenciales de la Provincia.

Monto Estimativo: Pesos veintiún millones ($21.000.000,00).

Fecha - Hora y Lugar de Apertura: 18 de febrero de 2010 – Hora: 10:00 - Subsecretaría de Salud - Dirección General de Compras y Licitaciones - Fotheringham Nº 121, 1º Piso, Neuquén Capital.

Entrega de Pliegos: Subsecretaría de Salud - Dirección General de Compras y Licitaciones - calle Fotheringham 121, 1º Piso, Neuquén Capital y en Casa del Neuquén - calle Maipú 48 - Capital Federal.

Sin Cargo.

1p 15-01-10

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

SECRETARÍA DE ESTADO DE RECURSOS NATURALES

ENTE PROVINCIAL DE ENERGÍA DEL NEUQUÉN

E.P.E.N.

Licitación Pública Nº 51/09

Objeto: «Obra segundo alimentador San Martín de los Andes fundaciones tramos 2 y 3 (Obra Civil)».

Presupuesto Oficial: $2.931.837,90 más IVA.

Fecha de Apertura: 11 de febrero de 2010 a las 11:00 horas en Sede Central del E.P.E.N., sito en calle Rioja N° 385 de la ciudad de Neuquén Capital.

Valor del Pliego: $5.000,00 (pesos cinco mil) más impuestos.

Venta de Pliegos e Informes: En el E.P.E.N., calle Rioja 385, Sector Tesorería de Neuquén y Casa del Neuquén, calle Maipú Nº 48 de Capital Federal, hasta 2 (dos) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura.

1p 15-01-10

EDICTOS

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Quinta Circunscripción Judicial con asiento en Chos Malal, a cargo de la Dra. Graciela Beatriz Rossi, Secretaría Única a cargo por Subrogancia Legal del Dr. Fernando Tell, informa que la Srta. Samanta Rayen Carrasco ha iniciado por ante este Juzgado y Secretaría el pedido de autorización judicial para el cambio de su apellido por el de Saso. El presente edicto se ordena en autos: **«Carrasco Samanta Rayen s/Cambio de Apellido», (Expte. N° 10889/06),** tramitado ante este Juzgado y Secretaría. El presente edicto deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia una vez por mes y durante el lapso de dos meses, dejándose constancia de que dicha publicación es sin cargo, atento gozar la peticionante del Beneficio de Litigar sin Gastos (Art. 83, del C.P.C. y C.). Secretaría Única, 23 de octubre de 2009. Fdo. Dr. Fernando Tell, Secretario Subrogante.

2p 11-12-09 y 15-01-10

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 11, a cargo de la Dra. María Gabriela Vassallo, Secretaría N° 21 a cargo de la Dra. Marcel L. Macchi, sito en Av. Callao 635, 5° Piso de la Ciudad Autónoma de Bueno Aires comunica que el día 25/11/09 se ha dispuesto la apertura del Concurso Preventivo de la Obra Social Bancaria Argentina (CUIT 30-69156146-8), en los autos caratulados: **«Obra Social Bancaria Argentina s/Concurso Preventivo»**. Se han designado a los Estudios Canapeti y Lloveras Contadores Públicos, como Síndico Vigilador y a los Estudios Julio D. Bello y Asoc. y Guillermo Salem y Asoc. como Síndicos Verificadores, estos últimos constituyen único domicilio a los fines de la verificación de créditos en Uruguay 660, 3° Piso, Of. «D» Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Tel. 48786131/37) donde los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, hasta el día 22/3/2010 inclusive. Publíquese por el término de cinco (5) días. Buenos Aires, 7 de diciembre de 2009. Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén. Fdo. Marcela Macchi, Secretaria.

5p 23, 30-12-09 y 08,15 y 22-01-10

El Juzgado de Juicios Ejecutivos Nº 3 a cargo de la Dra. Magdalena I. T. Foccacia, Secretaría Única a cargo de la Dra. Vanina Forquera, sito en Diagonal 25 de Mayo Nº 51, 2º Piso de Neuquén Capital, comunica al demandado en autos: **«Provincia del Neuquén c/Soberstrom Stern s/Apremio», (Expte. Nº 365047)**, Sr/a Soberstrom Stern para que dentro de los 10 (diez) días a contarse desde la última publicación comparezca a tomar intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él (Art. 99 del Código Fiscal), mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por 5 (cinco) días. Secretaría, 10 de diciembre de 2009. Fdo. Valeria Cecilia Peransi, Prosecretaria.

5p 30-12-09, 08, 15, 22 y 29-01-10

Dra. Ivonne San Martín, Juez en Primera Instancia a cargo del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Zapala, sito en Etcheluz N° 650 de esta ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén de la Tercera Circunscripción Judicial de Neuquén, Secretaría Nº 2, a mi cargo, en los autos caratulados: **«Provincia del Neuquén c/Marengo Roberto Daniel s/Apremio», (Expte. Nº 6903/08)**, cita a Marengo Roberto Daniel, para que en plazo de 10 (diez) días comparezca a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento

de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. Publíquense edictos por 2 (dos) días en el Diario Río Negro. Secretaría, 07 de diciembre de 2009. Fdo. Paula Castro Liptak, Secretaria.

2p 08 y 15-01-10

Dra. Ivonne San Martín, Juez en Primera Instancia a cargo del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Zapala, sito en Etcheluz N° 650 de esta ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén de la Tercera Circunscripción Judicial de Neuquén, Secretaría Nº 2, a mi cargo, en los autos caratulados: **«Provincia del Neuquén c/Elizondo Juan Carlos s/Apremio», (Expte. Nº 6945/08)**, cita a Juan Carlos Elizondo para que en plazo de 10 (diez) días comparezca a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de de signar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. Publíquense edictos por 2 días en el Diario Río Negro. Secretaría, 7 de diciembre de 2009. Fdo. Paula Castro Liptak, Secretaria.

2p 08 y 15-01-10

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 11, a cargo de la Dra. María Gabriela Vassallo, Secretaría N° 21 de la Ciudad de Buenos Aires, a mi cargo, hace saber que en los autos: **«Obra Social Bancaria Argentina s/ Concurso Preventivo»**, se ha dispuesto comunicar: «Buenos Aires, 25 de noviembre de 2009… 1) Ordenar al "Fideicomiso Solidaridad", suspenda el pago de los créditos individualizados en las ordenes de pago irrevocables (OPIG), emitidas por la concursada por obligaciones anteriores a la fecha de su presentación en concurso (09/11/09), hasta tanto sus titulares se presenten a verificar sus acreencias ante las Sindicaturas designadas y se dicte la resolución verificatoria prevista por la LC 36… Dra. Gabriela Vassallo. Juez". Asimismo se hace saber que se han designado a los Estudios Canapeti y Lloveras Contadores Públicos, como Síndico Vigilador y a los Estudios Julio D. Bello y Asoc. y Guillermo Salem y Asoc. como Síndicos Verificadores, estos últimos constituyen único domicilio a los fines de la verificación de créditos en Uruguay 660, 3° Piso, Of. "D", Ciudad Autónoma de Buenos Aires. (Tel. 4878 6131/37), donde los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 22/3/2010 inclusive. Publíquese por 5 días. Buenos Aires, 28 de diciembre de 2009. Fdo. Marcela Macchi, Secretaria.

5p 15, 22, 29-01 y 05, 12-02-10

La Dra. Paula Irina Stanislavsky, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de quien en vida fuera Don Luciano Héctor Pérez, DNI 4.154.136, para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro de los treinta (30) días en los autos caratulados: **«Pérez Luciano Héctor s/ Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 401981/09),** en trámite por ante el Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno de la I Circunscripción Judicial de la Pcia. del Neuquén, con asiento de funciones en Rivadavia 205, 2do. Piso. Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro. Neuquén, de diciembre de 2009. Fdo. Dra. María Celina Rosende, Secretaria.

1p 15-01-10

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº Dos, con sede en Rivadavia 205, 5º Piso de Neuquén, a cargo de Alejandra Cristina Bozzano, Secretaría Única, en autos: **«Fuentes Carlos Alberto s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 402040/9)**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Carlos Alberto Fuentes, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten. Publíquense edictos por tres días en Boletín Oficial y en el Diario La Mañana de Neuquén. Neuquén, 21 de diciembre de 2009. Fdo. María Lorena Spikerman, Secretaria.

1p 15-01-10

La Dra. Alejandra Cristina Bozzano, Jueza del Juzgado Civil Nro. Dos, perteneciente a la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, con asiento de funciones en calle Rivadavia 211, 5º Piso de esta ciudad, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Gaab Martín, LE 7.337.078, a estar a dere-

cho acompañando la documentación que lo acredite en autos: **«Gaab Martín s/Sucesión abintestato», (Expte. Nº 400799/9),** que tramita por ante este Juzgado. El presente deberá publicarse por tres días en el «Boletín Oficial» y en el Diario Río Negro. Secretaría, 30 de noviembre de 2009. Fdo. María Lorena Spikerman, Secretaria.

1p 15-01-10

El Juzgado de Juicios Ejecutivos Nº 3 a cargo de la Dra. Magdalena I.T. Focaccia, Secretaría Única a cargo de la Dra. Vanina Forquera, sito en Diagonal 25 de Mayo Nº 51, 2º Piso de Neuquén Capital, comunica a la demandada en autos: **«Provincia del Neuquén c/Díaz Irma Violeta s/Apremio», (Expte. Nº 366214)**, Sr./Sra. Díaz Irma Violeta, DNI 2.060.023, para que dentro de los diez (10) días a contarse desde la última publicación comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes para que la represente en él (Art. 99 del Código Fiscal); mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por 1 (un) día. Secretaría, 23 de diciembre de 2009. Fdo. Dra. Vanina Forquera, Secretaria.

1p 15-01-10

El Juzgado de Juicios Ejecutivos Nº 3 a cargo de la Dra. Magdalena I.T. Focaccia, Secretaría Única a cargo de la Dra. Vanina Forquera, sito en Diagonal 25 de Mayo Nº 51, 2º Piso de Neuquén Capital, comunica al demandado en autos:**«Provincia del Neuquén c/Giménez Marcelo Gustavo s/Apremio», (Expte. Nº 340988/6)**, Sr./Sra. Giménez Marcelo Gustavo, DNI 28.092.787, para que dentro de los diez (10) días a contarse desde la última publicación comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él (Art. 343 del C.P.C. y C.); mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por 5 (cinco) días. Secretaría, 14 de diciembre de 2009. Fdo. Dra. Vanina Forquera, Secretaria.

5p 15, 22 y 29-01 y 05 y 12-02-10

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

La Municipalidad de Neuquén, informa que se realizarán exhumaciones, reducciones, y cremaciones de restos de «INDIGENTES» inhumados en Parcelas Municipales del Cementerio Parque Jardín del Recuerdo, (convenio Municipalidad de Neuquén - Empresa Jardín del Recuerdo) por “plazos de cesión improrrogable vencido“.

Los responsables y/o familiares de los restos que a continuación se detallan, deberán presentarse en la Dirección de Cementerios, sita en calle Córdoba 650, en horario de 7:30 a 13:00 hs., dentro de los sesenta (60) días corridos a contar de la fecha de publicación de este aviso, a fin de definir el destino de las cenizas, caso contrario, la Dirección de Cementerios procederá a depositar las mismas en el Osario Común, tal lo establecido en el Artículo 94º de la Ordenanza Municipal Nº 10407/06.

EDICTO INDIGENTES JARDÍN DEL RECUERDO

Ubicación			Restos	Fecha Fall.	Responsable	Domicilio
Sector	Mza.	Parcela				
F	23	34	Cuevas Milagros Emeli Susana	07/12/1995	Cuevas Nancy	Río Mocoretá 782, Nqn.
F	23	36	Concha N.N.	18/12/1995	Cayun Ricardo Miguel	Bº Valentina Sur, Lote 5, Mza. H, Nqn.
F	23	39	Escobar N. N.	14/01/1996	Escobar Jorge	Bº V.Ceferino, Sector Amanecer, Lote 19, Nqn..
F	23	41	Alvial N. N.	30/01/1996	Aguirre Eduardo	Enrique Piloto 317, Nqn..

					Domingo	
F	23	48	N. N.	23/12/1995	Tardugno Rogelio	BºValentina Sur, Casa 303, calle San Ignacio.
F	26	87	Galarza Antonio	07/05/1995	Mendez Zacarías	Bº San Lorenzo, Mza. 27, Casa 6, Nqn..
F	27	42	Cuevas Gregoria Tránsito	15/01/1996	Cuevas Margarita	Bº Hipódromo, Lote 11, Mza. 4, Nqn..
F	27	44	Muñoz Leandro	07/12/1995	Muñoz Eladio Martín	Bº Islas Malvinas, Mza. 15, Casa 10, Nqn..
F	28	48	Cabrera Audilio Antonio	20/10/1995	Vazquez Carlos	Bº Villa Ceferino, Casa 25, Mza. 11, Nqn..
F	28	52	Gonzalez Segundo Alberto	26/09/1995	Mardones Mirta Susana	Bº PIN, casa 22, sector B, Calle 2, Nqn..
F	28	54	Mesa Carlos Américo	02/11/1995	Martinez Arias Elisa Margot	Bº Islas Malvinas, Casa 517, Nqn..
F	28	58	Burgos Cantalicia	17/01/1996	Mieres Adolfo	Humahuaca 144, Nqn.
F	28	60	Jaramillo Juan Bautista	24/01/1996	Jaramillo Irma	Bº Mercantil, Mza. E, Casa 13, Nqn..
F	28	119	Romero Dionisio	14/04/1995	Miranda Atilio Cesar	Bº Villa Ceferino, Mza. 85, Casa 11, Nqn..
F	29	43	Cañete Américo	25/01/1996	Cañete Juan Agustín	Bº El Progreso, Nogoyá, Casa 94, Nqn..
F	29	49	Pincheira Juan Bautista	24/10/1995	Soto Salvatierra Juana	Bº Prov. Unidas, Alberti 1709, Casa 135, Nqn..
F	29	64	Espinoza Paves Miguel Juvenal	15/08/1995	Soto Vargas Rosa Cristina	Soldado Desconocido 970, Nqn..
F	29	68	Neira Eduardo	16/10/1995	Neira Arnaldo	Bº San Lorenzo, Casa 28, Nqn..
F	29	70	Parra Toribio	27/10/1995	Flores Rosalia	Bº Valentina Sur, Casa 26, Nqn..
F	29	74	N. N.	16/01/1996	Sin responsable	Sin domicilio.
F	29	124	Salas N. N.	11/05/1995	Painemilla Edgardo Daniel	Bº Esbeliza, Casa 168, Plottier.
F	29	125	Bazan Alejandro	15/05/1995	Calleque Rosalía Esther	Aluminé y Chocón, Nqn..
F	29	126	Santibañez Marisa	24/04/1995	Santibañez Marisa Cristina	Bº TCI, Mza. 4, Mk. 26 B, Nqn..
F	29	128	Linares Samuel Ángel	16/05/1995	Linares Lidia Marcela	Ignacio Rivas 889, Nqn..
F	29	130	Luna N. N.	23/05/1995	Luna Rubén Horacio	Alvear 11, Dpto. 2, Nqn..
F	29	131	Fernandez Ramón Segundo	06/06/1995	Fernández María Rosa	Lanín 884, Nqn..
F	29	139	Tinelli Lucía Angélica	02/06/1995	Vázquez Omar Alberto	Libertad 529, Nqn..
F	30	35	Riquelme Maldonado Elba	18/07/1995	Hermosilla Segundo Clemiro	Bº Gran Neuquén Sur, Mza. 11, Dpto. 22 A.
F	30	65	Troncoso José Sebastián	24/06/1995	Troncoso Pantaleón	Belgrano 3050, Nqn..
F	30	66	Zago Josefa	23/06/1995	Di Nucci Marcela	Roca 1564, Nqn.
F	30	083	Abarzúa Abarzúa Aurelio	23/11/1995	Abarzúa Nélida Alicia	Bº San Lorenzo, Mza. 81, casa 2, Nqn..
F	30	085	N. N.	18/12/1995	Sin responsable	Sin domicilio
F	30	137	Mansilla José Eliceo	Abril 1995	Pazos Esteban Alberto	Avda. San Juan 1286, Nqn..
F	30	138	Valdez N. N.	22/04/1995	Valdez Etelvina	M. Rodríguez y Avda. del Trabajador, Nqn..
F	30	139	Bravo Maximiliano	13/04/1995	Bravo Cesar Omar	Bº Progreso, Dúplex 64, Nqn.

F	31	74	Ibañez Mellado José de la Cruz	30/10/1995	Ibáñez Martina	Nihuil 1323, Nqn..
F	31	78	Cerda Sara Orfelina	21/11/1995	Vilches Guillermo	Belgrano 760, Nqn..
F	31	132	Viveros Santiago Arturo	18/05/1995	Vivero Mancilla Carlos	Bº San Lorenzo ,Mza. 35, Casa 13, Nqn..
			Viveros Eduardo Alexander	18/05/1995	Vivero Mancilla Carlos	Bº San Lorenzo, Mza. 35, casa 13, Nqn..
F	31	135	Gómez Fuentes Archibaldo	26/04/1995	Gutierrez Daniel Luna	Pasteur 635, Nqn..
F	31	136	Velásquez Mamani Máximo	05/06/1995	Sin responsable	Sin domicilio
F	31	141	Ecabarren Candia Juan Ernesto	09/04/1995	Sin responsable	Sin domicilio
F	32	46	Flores Pedro	10/01/1996	Peña Ernesto	Bouquet Roldán 501, Nqn..
F	32	67	Panguilef Albertina	09/12/1995	Antin Fantín José	Bº PIN, Sector A, Dúplex 5, Nqn..
F	32	69	Carrasco Burgos Jaime H.	02/01/1996	Carrasco Fernando y Luis	Bº San Lorenzo Norte, Mza. 11, Casa 11, Nqn..
F	32	120	Castro Moraga Alfonso S.	24/07/1995	Escobar Héctor Alberto	Sarmiento 736, Nqn..
F	32	132	Maldonado José Lindor	08/07/1995	Sin responsable	Sin domicilio
F	33	046	Fernández Antonia Froilana	28/12/1995	Porfiri Carlos Alberto	Bº Valentina Sur, Mza. V, Casa 06.
F	33	048	N. N.	23/11/1995	Sin responsable	Sin domicilio
F	33	057	Artiagas Concha Marta	01/01/1996 .	Hernández Arteaga H.	Buenos Aires, s/nº., Picún Leufú, Nqn. .
F	33	110	N. N.	30/07/1995	Sin responsable	Sin domicilio
F	33	117	Lucero Oscar Orlando	28/08/1995	Lara José Rubén	Bº San Lorenzo, Mza. 28, Casa 4, Nqn..
F	34	044	Campos Julio Daniel	08/12/1995	Rojo Stella Maris	Alcorta 837, Nqn..
F	34	46	Jara Curimil Gonzálo	29/12/1995	Jara Curimil Simón	Ignacio Rivas y Domene, Nqn..
F	34	90	Cayuqueo Petriqueo Remigio	24/12/1995	Cayuqueo Petriqueo Ana M.	Bº Nueva España, Mza. E, lote 13, Nqn. .
F	34	92	Armua Andrés	08/12/1995	Fuentes Díaz Miguel Juan	Bº Nueva España, Mza. D, Lote 11, Nqn..
F	34	106	San Martín Elcira	07/04/1995	San Martín Paleta Carmen	Sarmiento 648, Nqn..
F	37	10	Arias Gutierrez Manuel Sergio	08/08/1995	Uribe Miguel Donato	Leloir s/nº, Nqn..
F	37	16	Calderón Veldebenito José R.	23/06/1995	Sin responsable	Sin domicilio
F	37	18	Russo José Rosas	21/06/1995	Rebolledo Flores Erica E.	Bº Unión de Mayo, Villaguay 3175, Nqn.
F	37	29	Teller Ana Isabel	14/07/1995	Figueroa María del Carmen	Colón y Antártida Argentina, Nqn..
F	37	33	Fuentes Navarrete Margarita	15/07/1995	Cifuentes Ramos Hugo A.	Bº Valentina Norte, San Martín s/nº, Nqn.
F	37	41	Ontiveros Mirta Nancy	09/08/1995	Nieto Luis Alberto	Bº Confluencia, casa 97, Nqn.
F	37	70	Parada Milsa Rosa	14/06/1995	Pintos Juana Ester	Bº V. Ceferino, Dr.Ramón, Mza. 61, Lote 28
F	37	71	Rodríguez	29/06/1995	Castillo Angel	Cháneton 1166, Nqn..

			Estefanía del Carmen		Gabriel	
F	41	003	Gatica N. N.	04/11/1995	Gatica Faustino	Taquimilán Secc. Chacras Ñorquín, Nqn..
F	41	004	Hernandez N. N.	16/10/1995	Hernández Juan Rogelio	Bº Don Bosco II, Saavedra s/nº, Nqn. .
F	41	005	Villalón N. N.	07/09/1995	Villalón José Luis	Ignacio Rivas 1920, Nqn..
F	41	006	Torres Luis	22/09/1995	González Anabel Antonieta	Cuba, casa 5, Centenario Nqn..
F	41	007	Morales Joaquín Santiago	06/10/1995	Morales Pablo Isaías	Nordenstrom 1665, Nqn..
F	41	09	Cerda N. N.	08/11/1995	Sin responsable	Sin domicilio
F	41	11	Morales Pedro	30/09/1995	Arias Villegas Rosa Isabel	Elórdi 77, Centenario, Nqn..
F	41	12	Millalén Angulo Rocío A.	11/09/1995	Angulo Matamala Beatriz	Pasteur 751, Nqn..
F	41	13	Lagos Daniel	01/08/1995	Sin responsable	Sin Domicilio.
F	41	014	Sepúlveda N. N.	31/07/1995	Lezana Carlos	Bº Hipódromo, Mza. 17, Lote 215, Nqn..
F	41	015	Juan Juan Jaime	26/07/1995	Juan José	Primeros Pobladores 2274, Nqn..
F	41	016	Huala José Alejandro	20/07/1995	Zapata de Videla Mirta	Belmonte 1690, Nqn..
F	41	018	Delgado Silvana Rosana	28/06/1995	Delgado Antonio Manuel	Catriel 1500, Nqn..
F	41	019	Almonacid Espinoza Juan C.	23/06/1995	Almonacid Morales Juan C.	Lainez 820, Nqn..
F	41	021	Mardonez Jonatan Franco	13/06/1995	Morales Octavio	Bº Valentina Sur, Mza. H, Casa 16, Nqn..
F	41	022	Painebilu N. N.	24/05/1995	Painebilu Edgardo	Bº Valentina Sur, Iguazú, Casa 409, Nqn..
F	41	025	Morellí N. N.	20/05/1995	Morelli Héctor Francisco	Bº 100 Viviendas, Casa 3, Plottier, Nqn..
F	41	026	Casanova N. N.	21/06/1995	Sin responsable	Sin Domicilio
F	41	029	Cuevas N. N.	08/07/1995	Cuevas Jesús Alberto	Godoy 462, Nqn..
F	41	030	Villarreal N. N.	14/07/1995	Valle Víctor Alejandro	Bº San Lorenzo, Mza. 75, Dúplex 8, Nqn..
F	41	034	Mendiola Alberto Oscar	05/05/1995	Kasakevych León	Catriel 555, Nqn..
F	41	035	Melillán N. N.	06/06/1995	Melillán Jara María Luz	Dorrego 244, Nqn..
F	41	036	Mariano Maximiliano	20/11/1995	More Rubén Antonio	Bº Cordón Colón, Mza. 51, Casa 3, Nqn..
F	41	037	Saavedra Dana Mariel	20/11/1995	Bell Nancy Judith	Bº San Lorenzo Norte, Mza. 45, Dúplex 47, Nqn..
F	41	039	Vera N. N.	18/11/1995	Matamala Liliana	Edelman 580, Nqn..

1p 15-01-10

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 1216/09**, Neuquén, 18 de diciembre del 2009 - Visto: El expediente Nº 4742-009094/2009 Considerando: El Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Modifícase el Art. 2º de la Resolución 01590/07, donde dice: “Artículo 2º: Adjudícase en venta 101 lotes ubicados en el Sector Cuenca XV, Bº

Bella Vista de acuerdo al Anexo I, que forma parte integrante de la presente norma legal". Debe decir: Artículo 2º: "Adjudícase en venta 100 lotes ubicados en el Sector Cuenca XV, Bº Bella Vista". Artículo 2º: Declárase la caducidad de la adjudicación a las personas que se detallan en el Anexo I que forma parte de la presente Resolución. Artículo 3º: Adjudícase en venta los lotes y a las personas que se detallan en el Anexo II que forma parte de la presente Resolución. Artículo 4º: Apruébase la reserva de los Lotes 08, 09 y 10 de la Mza. 38 del Sector Nuestra Esperanza I, para el desarrollo de obras de Infraestructura Comunitaria, planificadas bajo el Programa "Plan de Desarrollo Urbanístico", dependiente de este Organismo. Artículo 5º: Adjudícase en venta 30 lotes ubicados en el Sector de Nuestra Esperanza I y Bella Vista I del Barrio Cuenca XV de acuerdo al Anexo III que forma parte integrante de la presente Norma Legal. Artículo 6º: Transfiérase a favor de ADUS (Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable) los derechos financieros emergentes de adjudicación en venta de los 30 lotes. Fdo.) Sr. Marcelo Sampablo.

ANEXO I

Sector de Nuestra Esperanza I y Bella Vista I del Barrio Cuenca XV - (Desadjudicación de Lotes)

Apellido y Nombre	D.N.I.	Lote	Mza.	Monto del Lote
Guzman, Sandra Marisol	29.760.983	01	35	$2.984,7
Nuñez, Ariel Alejandro	29.929.785	13	35	$3.000,00
Galvez, Georgina Soledad	41.976.052			
Cerdan, Cristian Alberto	26.458.806	09	36	$3.293,85
Jara, Verónica				
Hernández, Marcela Alejandra	24.815.590	17	36	$3.000,00
Jara, Roberto	7.576.943			
Homman, Mario Damián	32.779.043	03	37	$2.932.65
Colipan, Jessica Yanet	32.072.635			
Ulloa, José Fabián	33.331.147	02	38	$3.120,00
Millahual, Marisol Beatriz	34.811.332			
Alvarez, Luís Hernán	25.700.727	01	39	$2.932.65
Parra, Romina Juana	28.160.081			
Limarie Saez, Rolando Sebastián	32.428.114	04	39	$3.000,00
Jiménez Sanzana Marcela Carolina	32.021.091			
Cerrano, Mónica Graciela	23.718.176	08	39	$3.000,00

ANEXO II

Sector de Nuestra Esperanza I y Bella Vista I del Barrio Cuenca XV - (Adjudicación de Lotes)

Apellido y Nombre	D.N.I.	Lote	Mza.	Monto del Lote
Fuentealba Aedo Gustavo Fabricio	25.700.708	01	35	$2.984
Cadiz Ochoa, Johann del Carmen	94.119.111			
Gálvez, Georgina Soledad	41.976.052	13	35	$3.000,00
Méndez, Angélica Luz	5.201.631	09	36	$3.293,85
Jaramillo, Verónica Aleandra	32.909.423	17	36	$3.000,00
Benegas, Santiago	27.352.046			
Neira Duran Valeska Isselina	92.702.353	03	37	$2.932.65
Ríos, Horacio Alejandro	32.974.708	02	38	$3.120,00
Manqueo, Marcela Elizabeth	33.331.141			
Rodríguez, Lilia Maria	17.262.671	01	39	$2.932.65
Gutiérrez Villalba, Gisela Alexandra	31.454.807	04	39	$3.000,00
Zito, José Roberto Carlos	30.397.410			

Castillo, Gabriela Beatriz	29.547.955	08	39	$3.000,00

ANEXO III

30 Lotes Sector de Nuestra Esperanza I y Bella Vista I del Barrio Cuenca XV - (Adjudicación de Lotes)

Apellido y Nombre del Titular	D.N.I. Nº	Mza.	Lote	Monto del Lote
Rivero, Sonia Amalia	24.511.144	33	3	$3.000,00
Soto Cristian Andres	25.975.203			
Poblete, Leandro Nicanor	25.640.486	33	4	$3.000,00
Morales, Gonzalez Maria Noemi	31.950.285			
Burgos, Silvana Beatriz	26.543.537	33	5	$3.000,00
Gonzalez, Morales Nelida Yasmin	92.740.886	33	6	$3.000,00
Paredes Riquelme, Leonor Alejandra	24.825.921	33	7	$3.000,00
Cerda Toledo, Raúl Alejandro	92.457.616			
Gimenez, Hector Anibal	10.213.931	33	8	$3.000,00
Burgos, Mercedes Jaquelina	27.193.770	33	13	$3.000,00
Peña Muñoz, ida Rosa	92.522.421	33	14	$3.000,00
Coñuepan Obando, Sandra Carmen	93.682.959	33	15	$3.000,00
Porfiri, Mabel Alejandra	23.641.500	33	16	$3.000,00
Pedraza, Rodolfo Nicolás	18.589.083	33	17	$3.000,00
Díaz, Hector Manuel	23.384.717	33	18	$3.000,00
Muñoz Riquelme, Luz Viviana	92.462.751			
Dunkler , Valencia Elisa Catalina	92.495.938	34	1	$2.914,95
Huarte, Mario Cesar	30.397.442	34	2	$3.000,00
Flores, Verónica Beatriz	31.613.809	34	3	$3.000,00
Quiñehual, Daniel Alfonso	33.002.237			
Flores Andrea Soledad	30.740.059	34	4	$3.000,00
Juarez;Filis	29.554.389	34	5	$3.000,00
Serna Sara Cecilia	27.504.165	34	6	$3.000,00
Tarifeño, Rosa Clara	29.418.633	34	7	$3.000,00
Cheuquepan Sixto	3.434.132	34	8	$ 3.000,00
Flores Oviedo Juan Carlos	92.749.517	34	9	$3.153,30
Quintana Erika Luciana	26.212.325	35	6	$3.000,00
Sagardoy, José Luis	33.917.337	35	7	$3.000,00
Ulloa, Maira Yeset	34.292.128			
Pardo Hilda Yanet	31.125.428	35	16	$3.069,30
Paredes, Diego Maximiliano	27.107.276	36	15	$3.000,00
Lopez, Carolina Sebastiana	29.154.196			
Castillo Anibal	7.304.888	38	1	$2.985,15
Garcia, Adriana del Carmen	31.166.314	38	4	$ 3.120,00
Quiroga, Irma Ester	22.731.065	38	5	$2.981,70
García, Vanesa Isabel	29.554.430	38	6	$2.980,50
Martinez, Natalia Carlota	25.216.006	38	7	$3.120,00

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 1090/09**, Neuquén, 24 de noviembre del 2009 - Visto: El expediente Nº 4742-007684/2009 Considerando: El Presi-

dente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Instruméntese la cancelación del crédito garantizado con hipoteca en primer grado existente a favor del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo constituida por Leonel Eladio Peña Cuevas, DNI 92.378.138 y Edith Mariela Loncopan, DNI 22.866.058, con relación del inmueble individualizado como: Lote Uno de la Manzana "1-A"; Nomenclatura Catastral 09-21-63-4478, Plano de Mensura 2756-6516/95 del Conjunto Habitacional denominado "Barrio HIBEPA" de la localidad de Neuquén; según surge de Escritura Número Ochocientos Veinticinco de fecha 26-08-1999, pasada por ante Carmen Elena G. de V. de Orlandini, Escribana General de Gobierno de la Provincia del Neuquén e inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula 57418 -Confluencia- EG N° 30653, con hipoteca en primer grado a favor del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo de la Provincia del Neuquén. Fdo.) Cr. Rodolfo Gustavo Kaiser.

AVISOS

POLICLÍNICO NEUQUÉN S.A.

Comunica que se procederá a los 10 días a partir de la fecha a la incineración de documentos y registraciones médicas en general, carente de vigencia y efectos al 31/12/1994. Neuquén, 4 de enero de 2010. Cdor. Claudio Asensi, Subgerente Administrativo.

1p 15-01-10

NORMAS LEGALES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

RINCÓN DE LOS SAUCES

Ordenanza 1217/2009

VISTO:

La solicitud presentada por la empresa Medanito S.A. de modificar la zonificación del lote otorgado según Decreto Nº 0879/03 en base al concurso de Parcelas Regables del Decreto N° 1692/02, ubicado sobre Ruta N°5 frente a la Planta Municipal de Tratamiento de Efluentes (inscripción en el Registro de la Propiedad Lote 6, Tº 104, Fº 72, Finca 707, Año 1963, Fracción D, Matrícula 1158, Pehuenches), y

CONSIDERANDO:

Que esta parcela fue seleccionada por dicha empresa para el montaje de una central de Generación de Energía Eléctrica en base a gas con el objetivo de abastecer la demanda de electricidad de la forestación y los yacimientos pertenecientes a la empresa, pudiendo además entregar los excedentes a la localidad de Rincón de los Sauces y del Sistema Interconectado.

Que la planta se localiza en tierras no aptas para la plantación orgánica, con estudio de impacto ambiental favorable, viéndose propiciado su asentamiento geográfico por estar la misma rodeada de plantaciones de árboles que reducen el impacto sonoro que pudiera generar, como así también, se reduce la contaminación paisajística que la construcción pudiera generar en nuestro ambiente.

Que la afectación de la fracción a los fines citados está encuadrada en las previsiones del inciso E) de la Cláusula Segunda del Contrato de Compra-Venta suscripto en la Dirección de Tierras de la Provincia del Neuquén con fecha 04/07/03 por las hectáreas que comprende el Plan Forestal de la empresa.

Que la selección del lugar a asentar la planta ha surgido del acuerdo suscripto entre la empresa y el E.P.E.N..

Que el EPEN tendrá una base de disponibilidad del veinte por ciento de la energía generada por la planta beneficiándose con la donación por parte de la empresa de una parcela de dos hectáreas para la construcción de una estación transformadora que permite mejorar el suministro de electricidad en la región.

Que la construcción de una Central de Generación Térmica en Rincón de los Sauces constituye un hecho de trascendentes características, por cuanto nuestra localidad además de ser productora de petróleo y gas, también ingresa al mundo de la producción de energética para todo el país.

Que este hecho es por demás significativo por el valor agregado que se le incorpora al recurso del gas, donde un recurso natural no renovable como éste se le da un uso industrial en el

lugar de origen.

Que esta utilización nos alienta para estudiar otros usos que se le puedan dar a los recursos no renovables de forma tal que se promuevan las inversiones en origen, lo cual generará una dinámica de la economía que permitirá diversificar y generar un desarrollo económico sustentable para el futuro de la región.

Que así mismo, la Planta Térmica de Generación de Rincón de los Sauces y su Estación Transformadora, otorgarán una mayor confiabilidad eléctrica a nuestra localidad por cuanto no dependerá solamente de una fuente de alimentación, lo cual será una consideración fundamental a tener en cuenta en la evaluación de cualquier inversión industrial de importancia que proyecte radicarse en la ciudad.

Que es necesario dictar una norma jurídico que brinde el marco jurídico adecuado para la radicación de la Central Térmica.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBRANTE DE LA CIUDAD DE RINCÓN DE LOS SAUCES, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo Nº 01: Autorízase con carácter de excepción a lo establecido en el C.P.U.R.A. de Rincón de los Sauces, el cambio de uso de parte de la superficie de las tierras productivas del Lote 6, Tº 104, Fº 72, Finca 707, Año1963, Fracción D, Matrícula 1158. Departamento Pehuenches, otorgadas mediante Decreto Provincial N°0879/03, será cambiado de uso productivo a uso industrial y se instalarán en ellas una Central de Generación de Energía Eléctrica a gas e instalaciones accesorias. Las superficies excepcionadas son las que forman parte de la presente como Anexo I, II y III en la que se instalarán la Planta de Generación, Franja de Servidumbre para la vinculación con el Sistema Eléctrico Provincial y el Interconectado Nacional. Plano ENG001-0L0-0012, Plano M.E.D-12-LI-43-P-001.

Artículo Nº 02: Autorízase la construcción de las servidumbres de electroducto y de paso de la superficie donde se instalarán los elementos de vinculación de la Central de Generación de Energía con el Sistema Eléctrico Provincial y el Sistema Eléctrico Nacional.

Artículo Nº 03: Determínase que el Departamento Ejecutivo Municipal establecerá conjuntamente con la Dirección Provincial de Tierras, las diferencias que correspondan (por el cambio de destino de las tierras) sobre el valor del metro cuadrado de tierras destinado a uso industrial el cual será elevado al Honorable Concejo Deliberante para su aprobación y formas de pago conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Artículo Nº 04: Determínase que el Departamento Ejecutivo Municipal procederá a cumplimentar los procedimientos establecidos en el C.P.U.R.A. de Rincón de los Sauces para el otorgamiento de las habilitaciones municipales correspondientes para todos los casos, procedimientos éstos, que luego de cumplimentado serán enviados al Honorable Concejo Deliberante en un expediente debidamente conformado.

Artículo Nº 05: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Empresa Medanito S.A., a la Secretaría de Estado de Recursos Naturales, a la Subsecretaría de Medio Ambiente, a la Dirección Provincial de Tierras, publíquese y cumplido, Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones «Evita» del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Rincón de los Sauces, a los 10 días del mes de diciembre del año 2009, en Sesión Extraordinaria aprobada por mayoría de los presentes según consta en Acta Nº 1312.

Fdo.) Carlos M. Herrera, Presidente, H.C.D.; Rubén E. Cuadrado, Sec. Parlamentario, H.C.D.

MUNICIPALIDAD DE SAN PATRICIO DEL CHAÑAR

Ordenanzas Sintetizadas Año 2009

643 - Ratifica el convenio suscripto entre la Municip. de S.P.Ch. y el Mtro. de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, en el Marco del Plan Integral «Más y Mejor Trabajo».

644 - Modifica el Art. 1º de la Ordenanza Municipal Nº 592/08.

645 - Declara de Interés Municipal, el Programa Red Argentina de Municipio y Comunidades Saludables.

646 - Ratifica el Acta acuerdo de transferencia suscripta entre la Municip. de S.P.Ch. y la -UPEFE-, en el nombre de la Ing. Mariel Marcela Bruno, en su carácter de Coordinadora Ejecutiva en el marco del -PRO.ME.BA-.

647 - Dispone la contratación de una empresa para la realización de la obra Gas Parque Industrial, en las Mzas. C5, E7, F4 a F7, G a G7 y todas las H. de esta localidad.

648 - Ratifica el Acuerdo marco de cooperación, firmado entre la Municip. y el Mº de Desarrollo Social de la Nación.

649 - Ratifica el Convenio de colaboración recíproca entre la Municip. de S.P.Ch. y la Cámara de Comercio.

650 - Ratifica el convenio de capacitación para agentes sanitarios, firmado entre la Municip. y el Director del Hospital de S.P.Ch..

651 - Sustituye el nombre de la calle «Arroyito», por el de Ing. Roberto José Gasparri, en memoria de quien fuera el prionero de la producción local, regional y el desarrollo de nuestra comunidad.

652 - Ratifica el convenio de descentralización Plan Provincial de Seguridad Alimentaria, firmado entre la Municip. y el Mº de Desarrollo Social.

653 - Declara de interés municipal el programa redes y aplica los fondos depositados en la Cta. Cte. del Bco. de la Nación Arg. al proyecto «Microemprendimiento Textil».

654 - Modifica el Artículo Primero de la Ord. Municipal Nº 642/09/HCD.

655 - Modifica el Artículo Primero de la Ord. Municipal Nº 654/09/HCD.

656 - Modifica el Artículo Primero de la Ord. Municipal Nº 578/08/HCD.

657 - Modifica el Art. 6º de la Ord. Municipal Nº 627/09/HCD.

658 - Autoriza al Dpto. Ejec. Mun. a eximir del pago de tasas de agua cte. y cloacas -recolección de residuos y limpieza de calles - alumbrado público, impuesto municipal de patente del automotor y el pago de la licencia de conductor, a todos los ex-combatientes que permanecieron en el área de conflicto, residentes en nuestra localidad de la fecha de la promulgación de esta ordenanza.

659 - Aprueba la Ord. Gral. Impositva y Tasas Retributivas año 2010.

660 - Refrenda el Decreto del Depto. Ejec. Mun. 272/09 por el cual se compensan las partidas presupuestarias correspondientes al Presupuesto 2009.

661 - Fija el Presup. Gral. de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2010 de la Munic. de S.P.Ch..

662 - Aprueba el Proyecto de «Ampliación Red Cloacal» y Proyecto «Reacondicionamiento y Ampliación de Lagunas Existentes».

663 - Aprueba el Proyecto del «Plan Director de Agua Potable 2030».

Decretos Sintetizados
Año 2009

186 - Dispone la realización de un sorteo entre los contribuyentes que se hallen sin deudas de tasa por servicios retributivos municipales a la fecha 11/12/09.

188 - Otorga al Club Atlético San Patricio del Chañar, un aporte no reintegrable para los meses octubre a diciembre/09, para que el mismo le permita afrontar los gastos adeudados por el mantenimiento en la liga de fútbol del Neuquén de dicho Club, con cargos a rendir bajo cuenta documentada.

190 - Rechaza el recurso interpuesto por el Dr. Vicente Aiello, en calidad de gestor procesal de TRAUCO S.R.L..

191 - Otorga por única vez a la Directora del Jardín de Infantes Prof. Mirta Soria, un subsidio no reintegrable, para solventar los gastos que demandará el traslado de alumnos y docentes a «Los Barreales», con cargos a rendir bajo cuenta documentada.

192 - Determina el horario de trabajo del personal Municipal de acuerdo a los periodos estacionales para aprovechar la luz solar.

193 - Promulga la Ord. Municipal Nº 643/09 de fecha 01 octubre 2009.

194 - Promulga la Ord. Municipal Nº 644/09 de fecha 01 octubre 2009.

195 - Promulga la Ord. Municipal Nº 645/09 de fecha 01 octubre 2009.

196 - Promulga la Ord. Municipal Nº 646/09 de fecha 01 octubre 2009.

197 - Promulga la Ord. Municipal Nº 647/09 de fecha 01 octubre 2009.

202 - Otorga al Sr. Garrido Jorge Oscar un aporte reintegrable, para construir un carro panchero con el fin de tener su propio emprendimiento económico.

209 - Dispone la compensación entre las partidas presupuestarias de gastos correspondientes al Presupuesto 2009.

210 - Designa como integrante de la «Comisión de Administración del S.U.M.», personal de la Secretaría de Acción Social y Desarrollo de este Municipio.

214 - Otorga por única vez a la Directora Suplente del C.P.E.M. Nº 31 un aporte no reintegrable, con el fin de llevar a los alumnos de 5º año «A» y «B» turno diurno y 4º año turno nocturno a la «1º Expo-Vocacional Carreras & Oficios Neuquén 2009», con cargos a rendir bajo cuenta documentada.

215 - Llama a concurso público de antecedente y oposición para la contratación de un empleado para el área del Dpto. Contable del municipio, por el término de un año.

216 - Llama a inscripción para la selección de una persona que se incorporará a la Dcción. de Asuntos Legales y Técnicos del Municipio.

217 - Otorga al Presidente del Club San Patricio, un aporte no reintegrable para solventar los gastos que demandará un viaje a Capital Federal para dos alumnas que se desempeñan en la actividad de Hockey, las cuales participarán en el «Abierto Argentino de Hockey», con cargos a rendir bajo cuenta documentada.

218 - Otorga a la Sra. Adela Cuellar, un aporte reintegrable acordando un plan de pago en el área de Recaudaciones de este Municipio, para que la misma viaje hacia la Provincia de Salta, donde falleció su progenitor.

219 - Otorga un aporte no reintegrable al Centro de Jubilados y Pensionados «Antú» para afrontar los gastos en la ciudad de S.M.A., a participar del II Encuentro Coral Cordillerano de Adultos Mayores, con cargos a rendir bajo cuenta documentada.

220 - Otorga una ayuda económica no reintegrable al Sr. Basilio Ulises Quintrileo Figueroa, para afrontar los gastos de sepelio en la empresa Cueto y Cía. S.R.L., por el deceso de su hijo menor Pablo Ezequiel Quintrileo.

221 - Otorga aporte no reintegrable a la Unidad de Acción Social Familiar Amiguitos, para afrontar los gastos de traslado a la ciudad de Cipolletti, a rendir bajo cuenta documentada.

222 - Otorga bajo la propuesta denominada Ladrillo Comunitario «Construyendo el Desarrollo», a los vecino de nuestra comunidad un cupo único y máximo de dos mil ladrillos.

223 - Procede a la contratación de una empresa para la realización de la obras Gas Parque Industrial, en las Mzas. G y G1 de esta localidad.

224 - Designa en planta permanente definitiva del Municipio a los empleados que se detallan en el presente Anexo I, en los cargos y con las categorías indicadas.

225 - Convoca a la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina, a fin de que en el plazo de 30 días, proceda a reevaluar la situación de los agentes que se enumeran en el listado Anexo al presente.

226 - Designa en planta permanente definitiva del Municipio a los empleados que se detallan en el presente Anexo I, en los cargos y con las categorías indicadas.

227 - Crea la Junta de Admisión, Calificación, Ascensos y Disciplina conforme lo dispuesto por el Art. 117 de la Carta Orgánica Municipal.

228 - Dispone una caja chica, con reposición quincenal a manejar por el Director de Obras y Servicios Públicos, M.M.O. Valenzuela Emanuel.

229 - Otorga a favor del Sr. Sánchez Evaristo, la escritura traslativa de dominio del inmueble identificado como Lote Nº 07, Mza. E7, N.C.: 06-20-046-4643.

230 - Reincorpora al agente municipal Sr. Flores Marcelo Antolín a la planta provisoria del Municipio retomando sus funciones a partir del día 02/11/2009 por haber finalizado los períodos de licencias especiales otorgados por Decretos 2033/07 y 237/08.

231 - Establece asueto administrativo para los empleados Municipales del día 09/11/2009.

232 - Otorga un subsidio no reintegrable a la Asociación Chilena «Arturo Prat», para solventar el traslado de la Comisión Chilena a la localidad de Añelo para el encuentro folclórico «Integración Argentina Chilena», con cargos a rendir bajo cuenta documentada.

233 - Otorga a la Sra. Micaela Viera, un aporte reintegrable acordando un plan de pago en el área de Recaudaciones de este Municipio, la cual comenzará a abonar la 1º cuota a partir del mes de

enero 2010 y así en forma mensual y consecutiva hasta su total cancelación.

234 - Designa como integrantes de la Junta de Admisión, Calificación, Ascensos y Disciplina creada por el Art. 117º de la Carta Orgánica Municipal y reglamentada por Odrd. 471/06 a los Sres. Salamanca Segundo, Castro Mario y Cruz Daniela.

238 - Promulga la Ord. Municipal Nº 651/09 de fecha 05-11-09.

239 - Designa en planta permanente definitiva del Municipio a la empleada Sra. Silvia Marcela Hernández para desempeñarse en el Área de Administración de la Municipalidad.

240 - Otorga a favor del Sr. Toscano Ramón Jesús y la Sra. Castillo Nilda Noemí, la escritura traslativa de dominio del inmueble identificado como Lote Nº 03, Mza. H11 BIS, N.C.: 06-20-046-4720.

241 - Otorga a favor del Sr. Aranda Juan y la Sra. Benítez Esterlina, la escritura traslativa de dominio del inmueble identidicado como Lote Nº 20 Mza. 46a, N.C.: 06-20-048-9848.

242 - Dispone la compensación entre las partidas presupuestarias de gastos correspondientes al Presupuesto 2009.

243 - Promulga la Ord. Municipal Nº 653/09 de fecha 16-11-09.

244 - Promulga la Ord. Municipal Nº 654/09 de fecha 19-11-09.

246 - Otorga al Sr. Claudio Maressa, un aporte no reintegrable, para solventar el 50% de compra de 28 medallas c/estuche grabadas que serán obsequiadas a los alumnos de 5$^{to.}$ año del C.P.E.M. Nº 31, con cargos a rendir bajo cuenta documentada.

248 - Designa en planta permanente definitiva del Municipio al agente Municipal Sr. Evaristo Sánchez, para desempeñarse en el Área de Maestranza y Servicios de la Municipalidad.

249 - Procede a la liberación de los fondos de la Cta. Cte. Nº 37612551/94 del Bco. Nación Argentina del «Programa Redes», para realizar las compras de insumos los cuales serán destinados al Proyecto Textil el cual ha sido aprobado por el M.D.S. de la Nación.

250 - Otorga un subsidio a la Sra. Aburto Lidia Estela, para afrontar los gastos de sepelio en la empresa Cueto y Cía. S.R.L., por el deceso de su papá.

251 - Otorga un subsidio a la Sra. Reyes Cecilia, para afrontar los gastos de sepelio en la empresa Cueto y Cía. S.R.L., por el deceso de su hija.

252 - Otorga a la Sra. Crisóstomo Rosa Ester un aporte no reintegrable, para solventar los gastos de sonido para la «Cena de Egresado», de los alumnos de 4$^{to.}$ «A» Anexo Nocturno del C.P.E.M. Nº 31, con cargos a rendir bajo cuenta documentada.

253 - Rescinde el acuerdo derecho de uso otorgado al Sr. Juan Bernardo Orellana, sobre la parcela identificada como Panteón Nº 4 del Cementerio local.

254 - Reserva por el término de un año los Lotes E y F de Chacra 25 a fin de gestionar el proyecto para la instalación de una cámara frigorífica para conservación de frutas de carozo y de pepita.

255 - Designa en planta permanente definitiva del Municipio a la empleada Municipal Sra. Ema del Carmen Ureta, para desempeñarse en el Área de Administración de la Municipalidad.

257 - Designa en planta permanente definitiva del Municipio a la empleada Municipal Sra. Liliana Elizabeth León, para desempeñarse en el Área de Administración de la Municipalidad.

258 - Designa en planta permanente definitiva del Municipio al empleado Municipal Sr. Oscar Andrés Cordero Vejar, para desempeñarse en el Área de Administración de la Municipalidad.

260 - Designa en planta permanente definitiva del Municipio a la Sra. Fresia Castillo, para desempeñarse en el cargo de Jefa de Tesorería y Patrimoniales de la Municipalidad.

263 - Designa en planta permanente definitiva del Municipio al Sr. Ramón Rogelio Roldán, para desempeñarse en el cargo de Jefe de Compras, Contrataciones y Seguros de la Municipalidad.

264 - Designa en planta permanente definitiva del Municipio a la Sra. María Aurora Rey, para desempeñarse en el cargo de Jefa de Recaudaciones de la Municipalidad.

265 - Designa en planta permanente definitiva del Municipio al Sr. Walter Antonio Vignes, para desempeñarse en el cargo de Jefe de Operaciones de la Radio Municipal.

266 - Designa en planta permanente definitiva del Municipio al empleado Municipal Sr. Martín

Ariel Cerda, para desempeñarse en el Área de Administración de la Municipalidad.

267 - Designa en planta permanente definitiva del Municipio al empleado Municipal Sr. Moisés Cofre, para desempeñarse en el Área de Administración de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad.

268 - Designa en planta permanente definitiva del Municipio al empleado Municipal Sr. Cristian Eduardo Muñoz Solís, para desempeñarse en el Área de Administración de la Municipalidad.

269 - Designa en planta permanente definitiva del Municipio a la Sra. Silvana Soledad Cerda, para desempeñarse en el cargo de Secretaria del Juzgado Municipal de Faltas de la Municipalidad.

_____

MUNICIPALIDAD DE SENILLOSA

1481 - Autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a cobrar tarifas análogas a la Ord. Nº 1438/09/HCD, para la temporada estibal 2009/2010, por los distintos conceptos y dispone del 50% de lo recaudado para el pago de premios por mayor dedicación, al personal permanente del camping Municipal y para gastos eventuales que demanden la buena conservación de las instalaciones. Promulgada por Decreto Nº 1118/09/HCD.

1482 - Autoriza, la mensura particular de parte de los Lotes 18 y 19, Sección II, Nº Catastral 09-RR-016-6074-0000, propietario Fernando Andrés Blanco, Promulgada por Decreto Nº 1119/09/HCD.

1483 - Instrumenta una contribución por el valor equivalente a cinco módulos, por un plazo de 180 meses, volcándolo a la ficha por servicios retributivos de cada inmueble que se ha visto beneficiado con las obras de asfalto y/o pavimento. Promulgada por Decreto Nº 1099/09/HCD.

1484 - Autoriza al DEM a solicitar al Ministerio de Desarrollo Territorial adenda del convenio marco celebrado entre ambos, según lo expuesto en el Art. 6º de la Ley Provincial de Renegociaciones Hidrocarburíferas, de las obras de Cordón Cuneta y Red Cloacal del Barrio Ruca Hueney, por las diferencias resultantes de la ejecución de las Obras. Promulgada por Decreto Nº 1117/09/HCD.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE HACIENDA Y OBRAS PÚBLICAS

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS

Resolución N° 444/DPR/09

Neuquén, 30 de diciembre de 2009

VISTO:

La Resolución N° 380/DPR/93, la Resolución N° 697/DPR/93 y la Resolución N° 595/DPR/97 relacionadas con el régimen legal de Retenciones del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, lo establecido en los Artículos 14°, 15°, 186º del Código Fiscal Provincial Vigente y lo establecido en el Artículo 4º inciso "j" de la Ley Impositiva Nº 2681 de la Provincia del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 380/DPR/93 instituye el Régimen General de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, y fue modificada por la Resolución N° 697/DPR/93 que incorporó el inciso "c" al Artículo 10º, donde se establecía la alícuota a aplicar por la Dirección de Lotería de la Provincia del Neuquén por los pagos que le efectúe a los tomadores oficiales y luego por la Resolución N° 595/DPR/97 que reemplazó el Artículo 10 en su totalidad;

Que la Ley Impositiva Nº 2681 en su Artículo 4º inciso "j", establece para la actividad de lotería, quiniela, juegos de azar y apuestas en general la alícuota del 3%, entonces se hace necesario restablecer la aplicación de la alícuota para el cálculo de la retención por parte de la Dirección de Lotería de la Provincia del Neuquén, cuando realice pagos a los tomadores oficiales de apuestas de lotería, quiniela y demás juegos de azar a su cargo;

Que por ello, resulta necesario incorporar en este sentido el Régimen General de Retenciones adecuando en consecuencia el texto de la Resolución N° 380/DPR/93;

Que la Dirección Técnica y Legal ha tomado la intervención que le compete;

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE:

Artículo 1°: Agregar al Artículo 10º de la Resolución Nº 380/DPR/93 lo siguiente:

"Por los pagos efectuados por la Dirección de Lotería de la Provincia del Neuquén, a los tomadores oficiales de apuestas de lotería, quiniela y demás juegos de azar a su cargo, el tres por ciento 3%".

Artículo 2°: Las disposiciones contenidas en el Artículo 1º) entrarán en vigencia a partir del 1º de enero del año 2010.

Artículo 3°: Comunicar a las Direcciones, Departamentos y Delegaciones de esta Dirección Provincial de Rentas. Publicar en Boletín Oficial. Cumplido. Archivar.

Fdo.) Cr. Jorge D. Sabio, Director Provincial de Rentas.

Resolución Nº 002/DPR/10

Neuquén, 07 de enero de 2010

VISTO:

Las actuaciones correspondientes al Expediente Nº 4795-004751/09, del Registro de la Dirección Provincial de Rentas, lo establecido en los Artículos 5°,6°, 9º, 20º, 21°, 28°, 58°, 59° y 228º del Código Fiscal Provincial Vigente (T.O. 1997), en la Provincia del Neuquén, la Resolución N° 319/DPR/05; y

CONSIDERANDO:

Que se ha evaluado la solicitud del contribuyente REPSOL YPF GAS S.A. sobre la posibilidad de designar como Agente de Retención del Impuesto de Sellos al Consejo Provincial de Educación con quien tiene una estrecha relación comercial;

Que a los efectos de lograr una eficaz administración del Impuesto de Sellos, resulta más conveniente designar a REPSOL YPF GAS S.A. como agente de retención y así obtener la retención en la fuente del tributo;

Que el Código Fiscal de la Provincia del Neuquén (T.O. 1997) en sus Artículos 9º, 58º y 228º, establecen las facultades de esta Dirección Provincial para designar Agentes de Retención por los Impuestos, Tasas y Contribuciones de la Provincia, como así también las obligaciones de pago y procedimiento para dichos responsables;

Que la Dirección Técnica y Legal ha tomado la intervención que le compete.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Código Fiscal Provincial Vigente (T.O. 1997);

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE:

Artículo 1º: Designar como Agentes de Retención del Impuesto de Sellos a la siguiente empresa::

- REPSOL YPF GAS S.A. CUIT Nº 30-51548847-9 bajo el Nº 32000487.

Artículo 2º: Las retenciones deberán practi-carse en los casos, formas, condiciones y tiempos establecidos en la Resolución Nº 319/DPR/05.

Artículo 3°: Las disposiciones de la presente norma legal tendrán vigencia por los actos, contratos u operaciones que realice a partir del 1º de enero del 2010.

Artículo 4º: Aprobar la constancia de retención que el Agente deberá insertar en el instrumento respectivo, que forma parte del Anexo I de la presente.

Artículo 5º: Comunicar a los Departamentos intervinientes de esta Dirección Provincial, Delegaciones, Tribunal de Cuentas y al Agente de Retención designado. Dése al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido. Archivar.

Fdo.) Cr. Jorge D. Sabio, Director Provincial de Rentas.

ANEXO I

Nombre del Agente .....
Agente de Retención del Impuesto de Sellos de la Provincia del Neuquén
Inscripción Nº ..... - Resolución Nº ...../DPR/2006.

Pagado por Declaración Jurada $ .....
Operación registrada con el Nº .....
en DDJJ correspondiente al período ...../.....

Firma del Responsable

Resolución Nº 003/DPR/2010

Neuquén, 07 de enero de 2010

VISTO:

Las actuaciones correspondientes al Expediente Nro. 4795-004947/09, lo establecido en los Artículos 9°, 10° y 168° del Código Fiscal Provincial vigente (T.O. 1997), respecto al régimen legal de retenciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos vigente en la Provincia del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 obra la presentación de la Secretaría de Estado de Seguridad, C.U.I.T.: 30-71114522-9, solicitando su designación como Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que los Artículos 9° y 168° del Código Fiscal vigente (T.O. 1997), facultan a esta Dirección a dictar normas obligatorias y designar a quienes actuarán como Agentes de Retención en la oportunidad, casos, formas y condiciones que se establezcan;

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 5° de la Resolución Nro. 380/93 la Subsecretaría de Trabajo se encuadra dentro de los sujetos obligados a practicar la retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9°, 10° y 168° del Código Fiscal Provincial vigente (T.O.1997);

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE:

Artículo 1°: Designar a la Secretaria de Estado de Seguridad, como Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 357/7.

Artículo 2°: Las retenciones deberán practicarse en los casos, formas, condiciones y tiempos establecidos en las Resoluciones N° 380/DPR/93 y sus modificatorias.

Artículo 3°: Las disposiciones de la presente norma legal tendrá vigencia a partir de los pagos efectuados el día 20 de octubre del 2009.

Artículo 4°: Comunicar a los Departamentos intervinientes de esta Dirección Provincial, Delegaciones, Tribunal de Cuentas y al Agente de Retención designado. Dése al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido. Archivar.

Fdo. Jorge D. Sabio, Director Provincial de Rentas, Provincia del Neuquén.

Resolución Nº 007/DPR/10

Neuquén, 07 de enero de 2010

VISTO:

La Resolución N° 072/DPR/09, y las Resoluciones Generales DGI Nº 4104/98 y AFIP Nº 100/98, sus modificatorias y demás norma complementarias; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 072/DPR/09 se dispone la adhesión en todos sus términos a la Resolución General Nº 1415/03 de la Administración Federal de Ingresos Públicos, sus modificatorias y demás normas complementarias;

Que la Resolución General DGI N° 4104/98 contiene disposiciones relativas a la utilización de controladores fiscales, y la Resolución General AFIP Nº 100/98 establece procedimientos, obligaciones y sanciones respecto a los trabajos de impresión y/o importación de comprobantes;

Que resulta conveniente la ampliación del alcance de la Resolución N° 072/0PR/09, contemplando las Resoluciones Generales mencionadas en el párrafo precedente;

Que la Dirección Técnica y Legal ha tomado la intervención que le compete;

Que la presente norma legal se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 14° del Código Fiscal Provincial Vigente;

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE:

Artículo 1°: Modifícase el Artículo 1° de la Resolución N° 072/DPR/09, el que quedará redactado de la siguiente forma: «Disponer la adhesión en todos sus términos a las Resoluciones Generales DGI N° 4104/98, AFIP N° 100/98 y AFIP Nº 1415/03, sus modificatorias y demás normas complementarias».

Artículo 2°: Modifícase el Artículo 2° de la

Resolución N° 072/DPR/09, el que quedará redactado de la siguiente forma: «La adhesión establecida en la presente comprende las modificaciones que se han realizado a las Resoluciones citadas en el Artículo 1° y las que se efectúen en el futuro».

Artículo 3°: Notifíquese a las distintas Áreas de esta Dirección Provincial de Rentas y a las Delegaciones. Dése al Boletín Oficial para su publicación. Regístrese. Cumplido, Archívese.

Fdo. Cr. Jorge D. Sabio, Director Provincial de Rentas.

Resolución Nº 009/DPR/10

Neuquén, 08 de enero de 2010

VISTO:

Las actuaciones correspondientes al Expediente Nº 4795-005158/09 caratulado Departamento Agentes de Retención y Percepción sobre Designar como Agente de Retención del Impuesto de Sellos al Banco de la Nación Argentina, lo establecido en los Artículos 5º, 6º, 9º, 20º, 21º, 28º, 58º, 59º y 228º del Código Fiscal Provincial Vigente en la Provincia del Neuquén (T. O. 1997); y

CONSIDERANDO:

Que el Banco de la Nación Argentina ha estado actuando como Agente de Retención del Impuesto de Sellos, realizando los depósitos retenidos ante esta Dirección, sin tener asignado Número de Agente;

Que a los efectos de lograr una eficaz administración del Impuesto de Sellos, resulta conveniente la retención en la fuente del tributo;

Que el Código Fiscal de la Provincia del Neuquén (T.O. 1997) en sus Artículos 9º, 58º y 228º, establecen las facultades de esta Dirección Provincial para designar Agentes de Retención por los Impuestos, Tasas y Contribuciones de la Provincia, como así también las obligaciones de pago y procedimiento para dichos responsables;

Que la Dirección Técnica y Legal ha tomado la intervención que le compete;

Por ello; y en uso de las facultades conferidas por el Código Fiscal Provincial vigente;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE:

Artículo 1º: Designar como Agente de Retención del Impuesto de Sellos al Banco de la Nación Argentina, CUIT 30-50001091/2, bajo el Número 32000473.

Artículo 2º: Las retenciones deberán practicarse en los casos, formas, condiciones y tiempos establecidos en la Resolución Nº 319/DPR/09.

Artículo 3º: Aprobar la constancia de retención que el Agente deberá insertar en el Instrumento Intervenido, que forma parte del Anexo I de la presente.

Artículo 4º: Comunicar a las Direcciones, Departamentos y Delegaciones de esta Dirección Provincial y al Agente de Retención designado. Dése al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido. Archívar.

Fdo) Cr. Jorge D. Sabio, Director Provincial de Rentas.

ANEXO I

Nombre del Agente:

Agente de Retención del Impuesto de Sellos de la Provincia del Neuquén.

Inscripción Nº... Resolución Nº ..../DPR/2010.

Pagado por Declaración Jurada $ .....

Operación Registrada con el Nº .....
en DDJJ correspondiente al período ...../.....

Firma del Responsable

Resolución Nº 011/DPR/10

Neuquén, 11 de enero de 2010

VISTO:

La Resolución Nº 417/DPR/09; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución se fija las fechas de vencimientos de presentación y pago de los Períodos Fiscales 2010 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de los Contribuyentes Direc-

tos y de los del Régimen de Convenio Multilateral;

Que por un erroro material se invirtió el número de los anexos de la Resolución Nº 417/DPR/09;

Que corresponde emitir la norma legal que subsane dicho error material;

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS RESUELVE:

Artículo 1º: Modificar el Anexo II de Resolución Nº 417/DPR/09, que qeudará redactado de la siguiente forma: ... «ANEXO I».

Artículo 2º: Modificar el Anexo I de la Resolución Nº 417/DPR/09, que qeudará redactado de la siguiente forma ... «ANEXO II».

Artículo 3º: Comunicar a las Direcciones, Departamentos y Delegaciones, intervinientes. Remitir copia a la Comisión Arbitral. Registral, publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, Archivar.

Fdo. Jorge D. Sabio, Director Provincial de Rentas, Provincia del Neuquén.

ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDO G - 2351. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los diez días del mes de febrero del año dos mil nueve, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén.....para dictar resolución definitiva con relación a los autos caratulados: **«Ente Provincial de Termas del Neuquén (EPROTEN) - Rendición de Cuentas Ejercicio 2007», (Expediente Nº 2600-45941 – Año 2007)** en trámite por ante este Tribunal... Considerando:... **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada la Rendición de Cuentas del Ente Provincial de Termas del Neuquén -Ejercicio 2007-; efectuada mediante los Estados Financiero, de Resultado Presupuestario, Inventario General de Bienes, de Origen y Aplicación de Fondos, y de Situación Patrimonial, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2007. Artículo 2º: Dejar sin efecto, con fundamento en el Informe Nº 3394/2008-D.G.O.D. producido por los Auditores Fiscales, las Observaciones Nº 6 (por $ 3.200,00); 7; 8 (por $ 3.640,23); 11 A) (por el Expte. 3371-1919); 11 B).1; 11.B).2; 11.C); 12; 14; 18.2 y 19; oportunamente consignadas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 3339/2008-D.G.O.D. Artículo 3º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a las Observaciones Nº 1; 2; 3; 4; 5; 6 (por $ 9.000,00. – Facturas C-0001-00000013 y 14); 8 (por $ 2.273,88); 9; 10 (por $ 9.881,84); 11 A) (por Expte. 3371-3382); 11 B).3; 11.B).4; 13; 15; 16; 17; y 18.1; contenidas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 3339/2008-D.G.O.D., y ratificadas en el Informe Nº 3394/2008 - D.G.O.D.; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante a la Dra. Marcela Panchenko. Artículo 4º: Aprobar la Rendición de Cuentas del Ente Provincial de Termas del Neuquén correspondiente al Ejercicio 2007, al haber sido cumplidas las formalidades de su presentación; limitando dicha aprobación a ese solo efecto, puesto que conforme al Informe del Auditor Nº 3339/2008- D.G.O.D., y por las situaciones señaladas en el Considerando V-1 del presente Acuerdo, los estados contables presentados no reflejan razonablemente la situación financiera, de resultado, patrimonial y de origen y aplicación de fondos al 31 de diciembre de 2007, respecto a la ejecución del presupuesto de recursos y gastos. El cumplimiento por parte del ente auditado de las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueron objeto de examen ha sido relativamente limitado, tal como resulta de las Observaciones detalladas en el Artículo 3º, y las situaciones y cuestiones expresadas en el Considerando V-2 del presente Acuerdo. Artículo 5º: Exhortar a las actuales Autoridades del Ente para que en forma urgente adopten las medidas administrativo-contables necesarias a fin de dar solución a las cuestiones y situaciones expuestas en el Considerando V. Artículo 6º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial, relacionada con la rendición de cuentas auditada. Artículo 7º: Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón – Presidente -, Cr.

Dante A. Boselli – Vocal -, Cr. Néstor A. Cucurullo Vocal -, Cr. Ángel A. Molia – Vocal -, Dra. Verónica G. Novoa - Vocal -, Dra Mónica S. Eberbach - Secretaria.

_____

ACUERDO G - 2354. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil nueve, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén... para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados **«Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN) - Rendición de Cuentas Ejercicio 2007», (Expediente Nº 2600-45876 - Año 2007)** en trámite por ante este Tribunal... Considerando:... **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada la Rendición de Cuentas del Instituto de Seguridad Social del Neuquén -Ejercicio 2007-; efectuada mediante el Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Ejecución Presupuestaria, Estado del Flujo de Efectivo y Estado de Bienes de Capital, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2007. Artículo 2º: Dejar sin efecto, con fundamento en el Informe Nº 3430/2009 D.G.O.D. producido por los Auditores Fiscales, las Observaciones Nº 1 a 25; 26 a) y b); 27; 28; y 29 A-B-D-E-H-I-J-K-L-M-N-O-P-Q-R-S-T-U; oportunamente consignadas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 3382/2008 D.G.O.D. Artículo 3º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a las Observaciones Nº 26.c), d), e), f),g) y h); y 29. C-F-G; contenidas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 3382/2008 D.G.O.D., y ratificadas en el Informe Nº 3430/09 D.G.O.D.; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante a la Dra. María Cecilia Chemez. Artículo 4º: Aprobar la Rendición de Cuentas del Instituto de Seguridad Social del Neuquén correspondiente al Ejercicio 2007, conforme al Informe del Auditor Nº 3382/2008 D.G.O.D. y sus salvedades, con opinión sobre la razonabilidad de las cifras expuestas en los Estados Contables al 31 de diciembre de 2007, respecto a la ejecución del Presupuesto de recursos y gastos; y el cumplimiento por parte del ente auditado de las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueron objeto de examen; salvo las Observaciones detalladas en el Artículo 3º del presente Acuerdo. Artículo 5º: Exhortar a las actuales Autoridades del Ente para que de forma urgente adopten las medidas administrativo-contables necesarias a fin de dar solución a las cuestiones y situaciones expuestas tanto en el párrafo C del Considerando IV, cuanto en el Considerando V del presente Acuerdo. Artículo 6º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial, relacionada con la rendición de cuentas auditada. Artículo 7º: Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón – Presidente - , Cr. Dante A. Boselli – Vocal -, Cr. Néstor A. Cucurullo - Vocal -, Cr. Ángel A. Molia - Vocal -, Dra. Verónica G. Novoa - Vocal -, Dra. Mónica Eberbach – Secretaria.

_____

ACUERDO G - 2355. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil nueve, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén.....para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados **«Dirección Provincial de Vialidad (DPV) - Rendicion de Cuentas Ejercicio 2007», (Expediente Nº 2600-46083 - Año2007)** en trámite por ante este Tribunal... Considerando:... **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada la Rendición de Cuentas de la Dirección Provincial de Vialidad - Ejercicio 2007-; efectuada mediante los Estados Financiero, de Resultado Presupuestario, Inventario General de Bienes, de Origen y Aplicación de Fondos, de Situación Patrimonial y de la Deuda Pública Directa en Moneda Extranjera, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2007. Artículo 2º: Dejar sin efecto, con fundamento en el Informe Nº 3393/2008 D.G.O.D. producido por los Auditores Fiscales, las Observaciones Nº 23; 24; 25 y 28; oportunamente consignadas en el Anexo I del Informe

del Auditor Nº 3340/2008 D.G.O.D. Artículo 3º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a las Observaciones Nº 1; 2; 3; 4; 5; 6; 7; 8; 9; 10; 11; 12; 13; 14; 15; 16; 17; 18; 19; 20; 21; 22; 26; 27; 29; 30; 31; 32 y 33; contenidas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 3340/2008 D.G.O.D., y ratificadas en el Informe Nº 3393/2008 D.G.O.D.; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante al Dr. Ariel Ojeda. Artículo 4º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Dirección Provincial de Vialidad correspondiente al Ejercicio 2007, en cuanto han sido cumplidas las formalidades de su presentación, pero limitando dicha aprobación a ese sólo efecto, puesto que conforme al Informe del Auditor Nº 3340/2008 D.G.O.D y por las situaciones expuestas en el Considerando V-1 del presente Acuerdo, los Estados Contables presentados no exponen razonablemente la situación financiera, de resultado, patrimonial y de origen y aplicación de fondos del Ente al 31 de diciembre de 2007, respecto a la ejecución del Presupuesto de recursos y gastos. El ente auditado ha dado cumplimiento a las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueron objeto de examen; salvo las Observaciones detalladas en el Artículo 3º, y las cuestiones señaladas en el Considerando V-2 del presente Acuerdo. Artículo 5º: Exhortar a las actuales Autoridades del Ente para que en forma urgente adopten las medidas administrativo-contables necesarias a fin de dar solución a las cuestiones y situaciones expuestas en el Considerando V, a fin de ajustar debidamente el accionar del mismo a las normativas legales y reglamentarias que lo regulan. Articulo 6º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial, relacionada con la rendición de cuentas auditada. Artículo 7º: Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón – Presidente - , Cr. Dante A. Boselli – Vocal -, Cr. Néstor A. Cucurullo – Vocal; Cr. Ángel A. Molia – Vocal -, Dra. Verónica G. Novoa – Vocal -, Dra. Mónica S. Eberbach – Secretaria.

DE INTERES PARA NUESTROS USUARIOS

Se comunica que el cierre de la recepción de material para su publicación es indefectiblemente **HASTA LOS DÍAS MARTES de c/semana en el horario de 8:30 a 13:00**. Transcurrido ese lapso el material que se recepcione será publicado en la Edición siguiente. Se recuerda además que las solicitudes de publicación de textos deberán ser presentadas **UNICAMENTE** en original tipeado en letra ARIAL, Cuerpo 12, doble espacio y debidamente Firmado.

La Dirección

SUMARIO

Edición de 40 Páginas

Leyes de la Provincia - Pág. 2 a 11

2487 – Autoriza al Poder Ejecutivo a emitir Títulos de Cancelación de Pasivos (TICAP).

2488 – Aprueba el Pacto Federal Legislativo de Salud, suscripto por legisladores integrantes del COFELESA.

2489 – Aprueba el Régimen Provincial de Iniciativa Privada.

2683 – Crea el Régimen de Promoción de las Actividades Económicas para la adquisición de bienes y la contratación de obras y servicios en la Provincia.

Decretos de la Provincia - Pág. 11 a 14

2394 – Reglamenta la Ley Provincial 2679.

2398 – Reglamenta la Ley 2268 modificada por la Ley 2633.

Decretos Sintetizados - Pág. 14 a 15

Dirección Pcial. de Minería - Pág. 15 a 17

Contratos, Licitaciones, Edictos y Avisos - Pág. 17 a 29

Normas Legales - Pág. 29 a 38

Acuerdos del Trib.de Cuentas Pág. 38 a 40